



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2002

Número 272

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

16673 11514 Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

16680 11329 Orden de 7 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se establecen las condiciones de utilización de la mención «Vino de la tierra» en el ámbito de la Región de Murcia.

Consejería Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

16687 11594 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público relativa al proceso de consolidación de empleo regulado en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

16689 11625 Orden de 31 de octubre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Delineación de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por orden de 25 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX11P-3.

3. Otras disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

16690 11228 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación ALFA, para la atención de personas con discapacidad psíquica, en viviendas tuteladas.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

16693 11678 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16694 11554 Notificación a obligados tributarios.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Provincial de Recaudación de Granada

16698 11285 Requerimiento de comparecencia para notificación.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

16698 11284 Información pública sobre el proyecto de «Paseo Marítimo de la Playa de Castellar, término municipal de Mazarrón (Murcia)». Ref. 30-1191/02.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

16699 11305 Autos número 717/2002.

De lo Social número Cinco de Málaga

16699 11310 Procedimiento número 1.192/2002.

IV. Administración Local

Campos del Río

16700 11300 Aprobando definitivamente el expediente de modificación de créditos 23/02.

Cartagena

16700 11504 Información pública.

Cieza

16700 11343 Anuncio para notificar la subasta de bienes inmuebles.

Lorca

16701 11541 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico de Desarrollo Juvenil, vacante en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, correspondiente a la oferta de empleo público de 2002, aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 4 de marzo de 2002 y publicada en el B.O.E. n.º 101 de 27 de abril de 2002.

16706 11532 Gerencia de Urbanismo. Información pública de documentación relativa a expediente de autorización de uso del suelo.

Pág.

Los Alcázares

16706 11546 Actuaciones urbanísticas previas relativas al suelo clasificado apto para urbanizar residencial en el paraje «Torre del Rame» de este término municipal.

Mula

16706 11299 Anuncio de adjudicación.

Murcia

16706 11295 Regulación del tráfico de acceso a las calles Andrés Baquero (tramo Oeste) y Pinares (Murcia), y formalización para el otorgamiento de autorizaciones de acceso de vehículos a dicho entorno.

16707 11543 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Residencial número 5 de Murcia. (Gestión-Compensación: 1071GC01).

16707 11544 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Monteagudo Residencial (Gestión-Compensación: 0077GC02).

16707 11545 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación de la U.E. II del Plan Parcial Residencial Monteagudo. (Gestión-Compensación: 0257GC92).

16708 11216 Corrección de error.

Ojós

16708 11540 Anuncio de licitación de contrato de obras.

San Javier

16708 11352 Anuncio de adjudicación de consultoría de asistencia.

16709 11547 Anuncio del Ayuntamiento de San Javier, sobre relación de admitidos para una plaza de Informador Juvenil.

Santomera

16709 11542 Aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial Sector I.

Totana

16710 11548 Anuncio concurso para «Programa de dinamización en Centros de Educación Secundaria».

16710 11344 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

16710 11345 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de título

16710 11315 Anuncio de extravío de título de Auxiliar Administrativo. Graduado Escolar.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

11514 Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

El artículo 10. Uno 1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Por su parte, el apartado 6 del citado precepto, le atribuye competencias exclusivas sobre agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, el apartado 9 en pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura y alguicultura, así como el desarrollo de cualquier otra forma de cultivo industrial y el apartado 15, en fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

El sector agroalimentario murciano se ha distinguido históricamente por su dinamismo, habiéndose incrementado su importancia en la actualidad, suponiendo un porcentaje considerable del Producto Interior Bruto de la Región. Igualmente, han crecido el resto de sectores a los que se refiere la Ley, lo que aconseja impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías, y por ello, es necesario disponer de un sistema propio de investigación, así como de los mecanismos de transferencia de dichas tecnologías a los sectores a los que van dirigidos.

Por ello, si se desea que el Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (CIDA) pueda desempeñar con eficacia las funciones de investigación y desarrollo de esos sectores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario dotarlo de una adecuada estructura, acorde con sus fines.

En la situación actual, y dada la tendencia creciente en el ámbito internacional, hacia la liberalización de los mercados, materializada a través de la Política Agraria Común, la cual tiene como objetivos equilibrar los mercados, estabilizar las rentas de los agricultores,

mantener el equilibrio natural y conservar el medio ambiente, nos han situado ante el reto de la competitividad, en lo relativo al sector primario y su industria de transformación asociada, con las obligaciones que la política de convergencia con el resto de los países de la Unión Europea y la modernización de los sectores suponen, siendo por ello necesario proceder a dar un impulso a la investigación y al desarrollo tecnológico, tanto en sus aspectos de conocimiento científico como de transferencia tecnológica, pues de ello se derivará la capacidad de generar, vender e incorporar innovación.

Desde el momento en que se produjo el traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y del Centro de Recursos Marinos, se ha venido desempeñando un papel centrado fundamentalmente en el apoyo a la investigación en los sectores, con las siguientes características:

a) La aprobación de la Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, que define el «marco legal necesario para coordinar el esfuerzo científico de todos los organismos del Estado, y de introducir importantes reformas en el funcionamiento de estos organismos con el fin de posibilitar una gestión más ágil y adaptada a sus respectivas atribuciones». Procurando para ello configurar uniformemente los diversos organismos de investigación.

b) La financiación de los proyectos de investigación, se ha realizado fundamentalmente a través de los recursos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Programa de Investigación Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los que hay que añadir recientemente los procedentes de los programas nacionales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), consecuencia de la Ley anteriormente citada.

c) Por su parte, la Unión Europea financia asimismo los proyectos de investigación que considera prioritarios y sean ejecutados por equipos de diversos países integrantes de la misma.

d) Por último recientemente se está dando un impulso tanto por parte de la Unión Europea, como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la realización de los proyectos de investigación en colaboración con la iniciativa privada, a fin de promover en el ámbito geográfico de la Unión Europea y de nuestro país, la participación de dichos sectores en la investigación y el desarrollo.

Ante la diversidad descrita en cuanto a la captación de recursos, la cual lleva aparejada una incentivación para la cooperación con equipos ajenos, se están originando una serie de dificultades en su gestión que es necesario corregir. Dado que la investigación no puede realizarse aisladamente, sino en colaboración con otras Instituciones que operan en nuestra Comunidad, dependientes de la Administración del Estado así como con otras de la Unión Europea.

Por ello se hace necesario dotar al CIDA y al Centro de Recursos Marinos de una estructura análoga a la de otras instituciones idénticas en cuanto a sus fines, en el campo de la investigación y el desarrollo, con el objetivo de desarrollar el trabajo de investigación a través de unos equipos capaces de llevarla a cabo. Máxime cuando las organizaciones que

tienen como objetivo la investigación y el desarrollo tecnológico (I + D) deben disponer de personal con suficiente formación científica, capaz de innovar y dar soluciones a los problemas que los sectores tienen planteados, siendo imprescindible por ello seleccionar al mismo e incentivarlo dentro de unos sistemas de promoción que valoren e incentiven sus especiales cualidades de formación y creatividad.

En materia de personal, es necesario dotar al CIDA y al Centro de Recursos Marinos de una estructura de gestión y de relaciones con otros centros de investigación, tanto públicos como privados, cuyos fines u objetivos coincidan con los que se les atribuyan, diferenciada del resto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de:

- a) Posibilitar una gestión adaptada a las necesidades de la investigación y desarrollo de los sectores a los que se dirige.
- b) Facilitar las relaciones con otros centros que tengan los mismos fines, tanto de nuestra Comunidad, como del resto del Estado y de otros países.
- c) Dotarlos de una estructura de personal que incentive la investigación y el desarrollo tecnológico, valorando los puestos de trabajo en función de la capacidad y experiencia, tanto a la hora de abordar como de resolver los problemas tanto en su especialidad como categoría laboral, así como en la responsabilidad de su gestión. Además de incentivar y valorar la transferencia al sector de los resultados de dicha investigación.

Tratando, en la medida de lo posible, de que la estructura de los puestos de trabajo sea análoga a la de otros centros de investigación españoles y extranjeros, en cuanto a la determinación de los puestos y forma de provisión, con el fin de facilitar el intercambio de personal y la cooperación con dichos centros de investigación.

El presente texto legal, consta de un título preliminar, sobre la naturaleza, adscripción y funciones, y cuatro Títulos, dedicados respectivamente a la regulación de: I. De la estructura y Organización; II. Del régimen de personal; III. Del régimen jurídico y IV. Del régimen económico patrimonial; cinco disposiciones adicionales; cuatro disposiciones transitorias; una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Título Preliminar

De la naturaleza, adscripción, fines y funciones

Artículo 1.- Naturaleza y adscripción.

1.- Se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), como organismo público de investigación, que tendrá la condición de Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2.- El Instituto desarrollará su actividad sobre los sectores agrario, forestal y alimentario, el pesquero, el del marisqueo, la acuicultura marina, la algaicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

3.- El Instituto queda adscrito a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente o a aquella Consejería que en cada momento ejerza las competencias que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga atribuidas en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Artículo 2.- Fines.

El Instituto, tendrá los siguientes fines:

Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores enunciados, así como fomentar la contribución al desarrollo de los sectores mediante el ejercicio de la actividad investigadora.

Artículo 3.- Funciones.

1.- El Instituto desarrollará las siguientes funciones:

a) Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores enunciados.

b) Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de I + D.

c) Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones regionales, nacionales o internacionales, en los sectores enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con los sectores, sobre temas de interés para la Región.

d) Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes de la Administración regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores enunciados.

e) Contribuir a la formación del personal investigador en el ámbito de sus fines.

f) Aquellas otras que expresamente se le asignen o deriven de los fines que tiene encomendados.

2.- Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto podrá establecer relaciones contractuales o de cooperación con instituciones y entidades públicas o privadas y particulares, especialmente las dirigidas a la constitución de unidades mixtas con las Universidades y otros centros de investigación de la Región de Murcia.

Asimismo, se podrán constituir sociedades mercantiles o participar en aquellas cuyo objetivo sea la realización de actividades de investigación o desarrollo tecnológico en los sectores enunciados.

Título I

De la estructura y organización

Artículo 4.- Estructura.

La estructura básica del Instituto estará compuesta por los siguientes órganos:

- a) De gobierno.
- b) De gestión.
- c) De asesoramiento.

Artículo 5.- De los órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno del Instituto serán:

1.- El Director del Instituto, que será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados, oído el Consejo del Instituto, y que tendrá rango de alto cargo de la Administración Regional.

2.- El Consejo del Instituto, que es el órgano superior de dirección del Instituto.

Artículo 6.- Funciones del Director del Instituto.

Corresponde al Director del Instituto las siguientes funciones:

- a) La representación, tanto legal como institucional del mismo.
- b) La dirección de la actividad científica, técnica y administrativa del Instituto.
- c) Velar por la adecuación de las actuaciones del Instituto a las directrices generales emanadas del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Convocar por orden del Presidente del Consejo del Instituto las reuniones del Consejo, así como fijar el orden del día.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos del Consejo del Instituto.
- f) Autorizar los gastos, celebrar contratos y aprobar y suscribir convenios que impliquen un gasto de hasta 200.000 euros.
- g) La resolución de los recursos de alzada, interpuestos contra los actos del Gerente del Instituto.
- h) Ejercer las facultades de protección y defensa del patrimonio del Instituto.
- i) Proponer al Presidente del Consejo del Instituto para que lo traslade al Consejero competente en materia de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados, para su elevación al Consejo de Gobierno de aquellos acuerdos sobre materias que sean competencia de éste.
- j) Aquellas otras funciones que, con carácter general, correspondan a los titulares, Presidentes o Directores de los organismos autónomos regionales, salvo que en esta Ley se hayan atribuido a otro órgano.

Artículo 7.- Del Consejo del Instituto y su composición.

1. El Consejo del Instituto estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales y el Secretario.
2. Ostentará la Presidencia el Director General que tenga atribuidas las competencias en materia de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados.
3. La Vicepresidencia, corresponderá al Director del Instituto.
4. Serán Vocales del Consejo:
 - a) El Gerente del Instituto.
 - b) Un representante del personal del Instituto elegido por y entre los vocales de la Comisión Científica y los representantes de la Junta Asesora a que se refiere el artículo 12.d).
 - c) Un representante propuesto por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de entre el personal que preste servicios en el Instituto.
 - d) Un representante de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, propuesto por el titular de la misma.
 - e) Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, propuesto por el titular de la misma.
 - f) Un representante de la Consejería de Educación y Universidades, propuesto por el titular de la misma.
 - g) Un representante de las asociaciones productivas agrarias de la Región, elegido por y entre ellas.
 - h) Un representante de cada una de las tres Organizaciones Profesionales agrarias de la Región, elegido por ellas.

- i) Un representante de las Cooperativas Agrarias de la Región, elegido por y entre ellas.
 - j) Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales.
 - k) Un representante de la Agrupación de Conserveros.
 - l) Un representante de las Cofradías de Pescadores de la Región, elegido por y entre ellas.
 - m) Un representante de la Asociación Empresarial de Cultivos Marinos.
 - n) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales mayoritarias en la Región de Murcia, elegido por ellas.
5. El Secretario del Consejo será nombrado por el Presidente del mismo, de entre los funcionarios del Instituto, y participará en las reuniones del mismo con voz pero sin voto.
6. Se faculta al Consejo de Gobierno para determinar los representantes de las Consejerías que puedan verse afectadas en su denominación como consecuencia de una reorganización de la Administración regional.

Artículo 8.- Funciones del Consejo.

Corresponden al Consejo del Instituto las siguientes funciones:

- a) Aprobar los planes y programas de actuación del Instituto.
- b) Establecer las directrices y aprobar el anteproyecto de presupuesto, con carácter previo a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda.
- c) Aprobar la propuesta de estructura orgánica del Instituto.
- d) Aprobar la memoria anual de actividades.
- e) El seguimiento y supervisión del correcto cumplimiento de las funciones atribuidas al Instituto.
- f) Deliberar y decidir sobre cualquier otro asunto relacionado con las competencias y funciones del Instituto que, por su importancia o trascendencia, le someta a su consideración el Presidente.
- g) Proponer la creación o participación en las sociedades mercantiles a que se refiere el art. 3.2.
- h) Aprobar la propuesta de relación de puestos de trabajo.
 - i) Aprobar la propuesta del baremo de los concursos de méritos para la provisión de puestos científicos y técnicos.
 - j) Aprobar la disposición del patrimonio inmobiliario, con el límite establecido para los Consejeros en el art. 60.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - k) Autorizar las operaciones de préstamo.
 - l) Autorizar los contratos a que se refiere la Disposición Adicional Tercera.

Artículo 9.- Del órgano de gestión del Instituto. Nombramiento.

El órgano de gestión del Instituto será el Gerente, se designará entre funcionarios de carrera que pertenezcan a Cuerpos y Escalas para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, tendrá el máximo nivel administrativo y su provisión se ajustará al régimen general de provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración regional.

Artículo 10.- Funciones.

El Gerente tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer al Consejo del Instituto los planes y programas de actuación y la memoria anual de actividades.
- b) Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión del Instituto.
- c) Elaborar el borrador de anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.
- d) Elaborar la propuesta de estructura orgánica y relación de puestos de trabajo del organismo.
- e) Proponer al Director las resoluciones que estime convenientes en materias competenciales del Instituto.
- f) Coordinar los Departamentos y Unidades de Investigación.
- g) Proponer la contratación del personal necesario para el funcionamiento del Instituto.
- h) Llevar el inventario de todos los bienes y derechos del Instituto.

Artículo 11.- De los órganos de asesoramiento del Instituto.

Los órganos de asesoramiento del Instituto son:

- 1) La Junta Asesora.
- 2) La Comisión Científica.

Artículo 12.- De la Junta Asesora y su composición.

La Junta Asesora es el órgano de participación del personal del Instituto en el asesoramiento al Director del Instituto para el mejor desarrollo de sus funciones, estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Director del Instituto, que ejercerá la presidencia de la misma.
- b) El Gerente, que actuará como Vicepresidente.
- c) Un funcionario del Instituto, que actuará como Secretario de la misma, a tal efecto, nombrado por su Director.
- d) Los representantes del personal al servicio del Instituto, donde al menos habrá un representante de cada grupo funcional o laboral designado por ellos, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento del Instituto.
- e) Los Jefes de los Departamentos o Unidades Estructurales de investigación que se establezcan en el Reglamento del Instituto.

Artículo 13.- Funciones de la Junta Asesora.

La Junta Asesora tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar la propuesta de anteproyecto del presupuesto del Instituto y la propuesta de relación de puestos de trabajo del mismo.
- b) Asesorar al Director del Instituto sobre normas de régimen interno y asuntos de personal.
- c) Informar el anteproyecto de Reglamento del Instituto o sus modificaciones.
- d) Informar el Plan de actuación anual del Instituto.
- e) Proponer cuantas medidas estime oportuno para facilitar la consecución de las funciones que tiene asignadas el Instituto.
- f) Asesorar al Director, en el ejercicio de sus competencias, cuando fuera requerida para ello por el mismo.

Artículo 14.- De la Comisión Científica y su composición.

La Comisión Científica es el órgano que instrumenta la participación del personal científico y técnico en la programación y coordinación general de la actividad científico-técnica del Instituto y a nivel regional en lo que se le encomiende.

La Comisión Científica estará presidida por el Director del Instituto, siendo el Gerente su Vicepresidente, y formarán parte de la misma, como vocales, seis miembros designados por el colectivo del personal científico y técnico del Instituto, donde estarán representadas todas las Escalas y Opciones, de acuerdo con lo que se establezca en su Reglamento.

También formarán parte de la Comisión Científica, tres reconocidos especialistas, pertenecientes a otras instituciones científicas afines, establecidas en la Región de Murcia, cuando se trate de informar los protocolos de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de instituciones u organismos que soliciten financiación de la Consejería competente en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Artículo 15.- Funciones.

Serán funciones de la Comisión Científica las siguientes:

- a) Informar los protocolos de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados, elaborados por el personal del Instituto y aquellos de otras instituciones u organismos que soliciten financiación de la Consejería competente en materia de agricultura, ganadería y pesca.
- b) Asistir al Gerente en el seguimiento de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados.
- c) Informar acerca de la creación de nuevas plazas de personal científico y técnico, así como de la adscripción de las mismas dentro de la estructura del Instituto.
- d) Asistir al Gerente en la elaboración de los criterios y en el desarrollo de los programas de formación y de perfeccionamiento del personal científico y técnico, informando la convocatoria de becas.
- e) Contribuir a la identificación de los problemas científico-técnicos, de los sectores enunciados, proponiendo programas prioritarios de actuación.
- f) Promover la coordinación y cooperación entre las diversas unidades operativas del Instituto y entre instituciones afines.
- g) Velar por la calidad científico-técnica de las publicaciones del Instituto.
- h) Proponer al Director del Instituto los borradores de los baremos de los concursos de méritos para la provisión de puestos científicos y técnicos.
- i) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Director del Instituto en relación con las actividades científicas y técnicas del mismo.

Título II**Del régimen de personal****Artículo 16.- Del personal.**

1. El personal del Instituto estará integrado por personal funcionario y personal laboral.
2. El régimen jurídico aplicable será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Administración regional.

3. La selección y provisión de puestos de trabajo del Instituto se realizará a través de procedimientos selectivos objetivos, garantizándose en todo caso los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. El sistema preferente de acceso será el concurso-oposición.

Artículo 17.- Carrera investigadora.

Dadas las peculiaridades del personal investigador, la carrera administrativa, se estructura en los siguientes tipos de puestos de trabajo:

- a) Profesor de investigación.
- b) Investigador.
- c) Colaborador científico.

La relación de puestos de trabajo determinará las características de los citados tipos de puestos, teniendo en cuenta las peculiaridades señaladas en el artículo siguiente.

Artículo 18.- Funciones y requisitos de los puestos.

El desempeño de los puestos enumerados en el artículo anterior supone el cumplimiento de los requisitos y funciones que se señalan:

a) Profesor de Investigación.- El personal que desempeñe este tipo de puesto pertenecerá al Grupo A, con grado de Doctor y deberá haber desarrollado durante al menos doce años, una producción científica evaluada positivamente.

Este personal proseguirá en el desarrollo de los programas propios de su área, ejercerá funciones de alto asesoramiento científico en la planificación, desarrollo y coordinación de la investigación y la tecnología agraria.

b) Investigador.- El personal que desempeñe este tipo de puesto, ejecutará proyectos de su especialidad, responsabilizándose de aquellos aspectos del proyecto que en protocolo le sean asignados.

c) Colaborador Científico.- El personal que desempeñe este tipo de puesto, participará con el resto del equipo científico en la ejecución y desarrollo de los proyectos.

El personal que desempeñe puestos de Investigador o Colaborador Científico pertenecerá a los Grupos A o B.

Artículo 19.- Desarrollo de la carrera administrativa.

1. Reglamentariamente se determinará por el Consejero competente en materia de Función Pública a propuesta del Consejero competente en materia de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados, el baremo de méritos específico para la carrera administrativa del personal investigador, atendiendo a sus peculiaridades.

Los borradores de los baremos serán elaborados por la Comisión Científica, una vez aprobados por el Consejo del Instituto, serán elevados, a través del Director del Instituto a la Consejería competente en materia de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados, que lo remitirá a la Consejería competente en materia de Función Pública para su aprobación mediante Orden.

2. Las Comisiones de evaluación de méritos que se constituyan, deberán estar compuestas, al menos en la mitad de sus miembros, por personas de reconocido prestigio científico, y desempeñar puestos de nivel igual o superior a los de los puestos convocados.

Artículo 20.- Selección de personal temporal.

1. El Director del Instituto, a propuesta del Gerente, podrá celebrar contratos de trabajo de duración determinada

y nombrar personal interino para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes.

2. La selección de este personal se realizará a través de procedimientos selectivos objetivos, con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

3. Excepcionalmente, en supuestos de programas específicos de investigación y desarrollo de los sectores enunciados, la selección y contratación de personal laboral temporal sin cargo a puesto se podrá llevar a cabo a través de un procedimiento especial, con respeto a los principios señalados en el apartado anterior, previa autorización de la Dirección General competente en materia de función pública.

Título III Del régimen jurídico

Artículo 21.- Régimen jurídico.

1. El Instituto, se regirá por la presente Ley, por los Reglamentos que la desarrollen, por la legislación básica del Estado en la materia, por la autonómica de desarrollo de la misma y, supletoriamente, por la normativa aplicable a los Entes de naturaleza análoga de la Administración del Estado.

2. Los órganos colegiados de gobierno y asesoramiento previstos en esta Ley, estarán sometidos al régimen que para tales órganos se determina en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La transformación y extinción del Instituto deberá ser efectuada mediante Ley. Adscribiéndose, en este último caso, su patrimonio y personal a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 22.- Régimen de recursos.

1. Los actos administrativos dictados por los órganos de gobierno del Instituto ponen fin a la vía administrativa y frente a ellos podrán interponerse los recursos que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra los actos administrativos dictados por el Gerente, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director del Instituto.

Artículo 23.- Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

1. La reclamación previa a la vía judicial civil deberá ir dirigida al Director del Instituto, quién formulará propuesta de resolución al titular de la Consejería competente y Presidente del Consejo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

2. La reclamación previa a la vía laboral deberá dirigirse al Director del Instituto, quien resolverá a propuesta del Gerente.

Título IV Del régimen económico y patrimonial

Artículo 24.- Patrimonio.

1. Pertenecen al Instituto, los bienes y derechos que produzca en cumplimiento de sus fines, así como los bienes y derechos, y valores que adquiera el Instituto en el ejercicio de sus funciones.

2. Los bienes adscritos al Instituto, conservarán su calificación jurídica originaria.

3. El Instituto podrá ejercer, tanto sobre los bienes propios como sobre los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la Ley 3/1992, de 20 de julio, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El Instituto llevará un inventario de todos sus bienes y derechos, de cuyo resumen anual se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 25.- Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los bienes, derechos y valores que constituyen su patrimonio.

b) Los productos, rentas e incrementos de su propio patrimonio.

c) Las consignaciones que fueren fijadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el cumplimiento de sus fines.

d) Las transferencias corrientes o de capital procedentes de otras Administraciones o Entidades públicas.

e) Los productos y rentas resultantes de su participación en sociedades.

f) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir según las disposiciones vigentes.

g) Los ingresos que se deriven de las actividades propias del Instituto.

h) Los préstamos que, de conformidad con la legislación específica de la materia, otorguen a su favor las entidades de crédito, cajas de ahorros y bancos.

i) Las participaciones o los ingresos que procedan de convenios, consorcios, sociedades y entidades a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.

j) Cualesquiera otros recursos no previstos en los apartados anteriores que puedan serle atribuidos por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 26.- Régimen económico.

1. El Instituto someterá su régimen económico, financiero, contable, presupuestario, de intervención y control a las leyes reguladoras de la Hacienda de la Región de Murcia, leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia y demás normativa aplicable a los presupuestos de los organismos autónomos.

2. El Instituto gozará de todas las exenciones y bonificaciones fiscales, en los tributos propios, de que goza la Administración Autonómica de la Región de Murcia.

Disposiciones adicionales

Primera.

1. El Instituto asumirá las funciones actualmente encomendadas al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Centro de Recursos Marinos.

2. Se adscriben al Instituto el personal y los bienes y derechos actualmente adscritos o afectos al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, así como al Centro de Recursos Marinos.

3. A la entrada en vigor de esta Ley, queda suprimido el Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y el Centro de Recursos Marinos.

Segunda.

El Instituto, podrá contratar temporalmente, y dentro de sus asignaciones presupuestarias, Investigadores Asociados e Investigadores Visitantes entre especialistas, nacionales o extranjeros, de reconocida competencia, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Tercera.

El Consejero competente en materia de Economía y Hacienda a propuesta del Presidente del Consejo del Instituto, podrá autorizar generaciones de crédito en los estados de gastos del Presupuesto del Instituto, cuando se financien con los ingresos derivados de los contratos celebrados por dicho Organismo con entidades públicas, privadas y con personas físicas, para la realización de trabajos de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados y para la celebración de cursos de especialización.

Cuarta.

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley, quienes tienen derecho a tener representante en el Consejo del Instituto, propondrán el mismo al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para que eleve las propuestas al Consejo de Gobierno quien efectuará su nombramiento.

Quinta.

Se modifica el Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia en los siguientes términos:

1. El artículo 2, queda redactado como sigue:

«Artículo 2. Escala de Funcionarios.

Existen dentro de los Cuerpos Superior Facultativo y Técnico las siguientes Escalas:

1.- Escala Superior de Salud Pública, Escala Técnica Superior y Escala Científica Superior, en el Cuerpo Superior Facultativo.

2.- Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos y Escala Científica, en el Cuerpo Técnico».

2. Se adicionan dos párrafos al artículo 5, con la siguiente redacción:

«- Escala Científica Superior: la redacción, coordinación, ejecución y elaboración de resultados de estudios y proyectos de I+D, así como la formación de Investigadores y Tecnólogos.

- Escala Científica: la colaboración en la redacción, ejecución y elaboración de resultados de estudios y proyectos de I+D.»

Sexta.

Se creará dentro de los Cuerpos Superior Facultativo, Escala Científica Superior, y Técnico, Escala Científica, la opción Investigación Agraria y Alimentaria.

Para el ingreso a dicha opción se deberá estar en posesión de las titulaciones genéricas de los Grupos A y B, según corresponda.

Disposiciones transitorias

Primera.

1. Se integrarán en la Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior Facultativo que a la entrada en vigor de esta disposición estén adscritos al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Centro de Recursos Marinos, con carácter voluntario a través de la correspondiente solicitud y que ejerzan sus funciones en las actuales unidades de investigación.

2. Se integrarán en la Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria, los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Técnico que a la entrada en vigor de esta disposición estén adscritos al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Centro de Recursos Marinos, con carácter voluntario a través de la correspondiente solicitud y que ejerzan sus funciones en las actuales Unidades de Investigación.

3. Asimismo, se integrarán en las Escalas y Opciones señaladas en los dos apartados anteriores, con respeto siempre, al grupo de pertenencia y previa superación de las pruebas selectivas que se establezcan, a los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto 3.422/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de investigación agraria, y que a la entrada en vigor de esta disposición no presten servicios en el Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, siempre que pasen a prestarlos con posterioridad en el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Segunda.

1. En tanto se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el correspondiente Reglamento, las unidades donde se realizan programas de investigación y desarrollo tecnológico del Instituto, se estructuran en Departamentos de Investigación y Desarrollo, las cuales contarán con el número de Investigadores que se determinan actualmente en la relación de puestos de trabajo.

2. Los Departamentos son los responsables de la actividad científica, a través de las que se desarrollan las funciones especificadas en el artículo 3 de la presente Ley.

3. El Jefe de cada Departamento será designado provisionalmente por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, hasta que el Reglamento del Instituto determine su forma de nombramiento.

4. Los Jefes de Departamento del Instituto serán designados entre los Profesores de Investigación del mismo.

5. Las funciones de los Jefes de Departamento del Instituto, que se ejercerán sin perjuicio de las asignadas a su puesto de trabajo, serán:

a) Organizar y coordinar las actividades que se realicen en las Unidades, tomando las medidas adecuadas para el

mantenimiento, desarrollo y utilización de las plantaciones, instalaciones y equipo científico de los mismos.

b) Coordinar la confección de la memoria anual de actividades de las unidades, y colaborar con el Director en la difusión de los resultados.

c) Facilitar la realización de proyectos interdisciplinares y con departamentos y unidades afines de otros Organismos y Universidades.

d) Velar por el cumplimiento de las instrucciones del Director y del Gerente que afecten a los Departamentos.

Tercera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para realizar las modificaciones presupuestarias que permitan dotar al Instituto, por lo que resta de ejercicio, de los recursos necesarios para la aplicación de la presente Ley.

Cuarta.

Los funcionarios de carrera que a la entrada en vigor de esta Ley estén adscritos al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Centro de Recursos Marinos, dispondrán de un plazo de cinco años para acreditar las titulaciones o grados académicos, requeridas por los puestos de trabajo derivados reglamentariamente de la aplicación de esta Ley.

Disposición derogatoria

Queda derogado el artículo 19 del Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ley.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda.

El Reglamento del Instituto, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Tercera.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de abril de 2003.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 30 de octubre de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11329 Orden de 7 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se establecen las condiciones de utilización de la mención «Vino de la tierra» en el ámbito de la Región de Murcia.

PREÁMBULO

El Reglamento (CE) 1.493/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, permite a los Estados Miembros subordinar la utilización de una indicación geográfica para designar un vino de mesa a la condición de que se hubiese obtenido íntegramente de determinadas variedades expresamente designadas y que proceda exclusivamente del territorio claramente delimitado cuyo nombre lleva.

El Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, por el que se establecen las reglas generales de utilización de indicaciones geográficas en la designación de vinos de mesa, regula el empleo de indicaciones geográficas y de la mención «vino de la tierra» en la designación de vinos de mesa elaborados en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 y en el anexo VII del Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999.

Con anterioridad, la Orden de 11 de diciembre de 1986, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que ha sido derogada por el Real Decreto citado, estableció las reglas de utilización de los nombres geográficos y de la mención «vino de la tierra» en la designación de los vinos de mesa, recogiendo en sus anexos las comarcas vitícolas de las que debían ser originarios los vinos y las variedades de uva para ser utilizadas en su elaboración. De ellas, en la Comunidad Autónoma de Murcia, se encuentran las comarcas vitícolas de Abanilla y Campo de Cartagena.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, considera prioritario, impulsar el proceso de aprobación de las reglas de utilización de las menciones Vino de la Tierra de Abanilla y Vino de la Tierra del Campo de Cartagena puesto que además de los vinos pertenecientes a una zona de Denominación de Origen, se elaboran vinos en la Comunidad Autónoma de Murcia, con unas condiciones de calidad destacables, que en su mayoría se expenden a granel y que se considera deben ser identificadas geográficamente para dar mayor información al consumidor sobre su origen y características, que facilitando así la comercialización en botella de dichos vinos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Ambito de aplicación

1.- El vino de mesa originario exclusivamente de las comarcas vitícolas, que se especifican en Anexo I, podrá ser designado en el etiquetado como «Vino de la Tierra» seguido del nombre de la comarca y/o municipio vitícola correspondiente cuando reúna además de los límites y

condiciones de la normativa aplicable, las siguientes condiciones:

a) Que haya sido elaborado en el ámbito territorial de los municipios que se especifican en el Anexo I.

b) Que en su elaboración se hayan empleado exclusivamente las variedades autorizadas y recomendadas en el Anexo II de la presente Orden.

c) Que toda la uva utilizada para la elaboración del vino proceda de plantaciones ubicadas en el ámbito territorial definido en el apartado 1.

d) Que el grado alcohólico volumétrico natural mínimo del vino sea 11º en el caso de vinos secos y 10º en el caso de vinos naturalmente dulces.

e) Que los contenidos máximos en anhídrido sulfuroso total, de los vinos dispuestos para el consumo que cuenten con un nivel en azúcares residuales inferior a 5 gramos por litro, sean los siguientes: 200 miligramos por litro, para los vinos blancos y rosados; 150 miligramos por litro para los vinos tintos.

Si los vinos tienen más de 5 gramos de azúcares residuales por litro, los límites serán los siguientes: 250 miligramos por litro para los vinos blancos y rosados; 200 miligramos por litro para los vinos tintos.

f) Que la acidez volátil de los vinos dispuestos para el consumo no sea superior a 0,8 g/l expresada en ácido acético, salvo los que hayan sido sometidos a algún proceso de envejecimiento, en cuyo caso dicho límite no será superior a 1 g/l, siempre que su graduación alcohólica sea igual o inferior a diez grados. Para los vinos con envejecimiento de mayor graduación, este límite de acidez volátil será incrementado en 0,06 gramos por cada grado de alcohol que sobrepase los diez grados.

Artículo 2.- Requisitos de las bodegas.

1.- Las bodegas situadas en la Región de Murcia, que deseen comercializar los vinos de mesa como «Vino de la Tierra» de una de las comarcas y/o municipios mencionados, tendrán que cumplir los siguiente requisitos:

a) Contratar los servicios de una o varias Entidades de Certificación autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente conforme al Decreto 49/2002, de 1 de febrero, a los efectos previstos en el artículo 6 de la presente Orden, por sí mismas o a través de un Ente con personalidad jurídica propia, cuyos estatutos habrán de ser asimismo, autorizados previamente a su constitución, por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y contendrán al menos la regulación de las materias especificadas en el Anexo VII.

b) Llevar un libro de registro de entradas y salidas específico para el «Vino de la Tierra « de que se trate.

c) Tener separado físicamente el «Vino de la Tierra « de las distintas unidades geográficas definidas en esta Orden, de otros tipos de vino existentes en la bodega y perfectamente identificados los depósitos y envases. Dicha identificación se reflejará en el libro de registro indicado en el apartado anterior.

d) Realizar una declaración de cosecha de Vino de la Tierra a la Entidad de Certificación a que se refiere el punto 2 de este artículo, a más tardar el 15 de diciembre de cada año, en donde se refleje el volumen total elaborado, relación de viticultores, cantidades de uva y variedades aportadas de otras bodegas, según el modelo del Anexo III. Las bodegas conservarán los documentos necesarios para acreditar la

veracidad de los datos contenidos en la declaración de cosecha durante un período de cinco años para su comprobación por la Consejería si fuera preciso.

e) Enviar a la Entidad de Certificación, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la campaña de vendimia, un balance de las entradas y salidas, desglosadas por variedades si utiliza las mismas en el etiquetado, por años si pone añadas en el etiquetado y cualquier otra indicación facultativa que aparezca en el etiquetado, según el modelo del Anexo IV.

2.- Las bodegas embotelladoras situadas fuera de la Región de Murcia, deberán tener establecido un sistema de control equiparable al contemplado en el punto anterior y ser autorizadas previamente por la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, para el embotellado de los «Vinos de la Tierra» objeto de esta disposición.

Artículo 3.-Normas de transporte.

El transporte a granel de «Vino de la Tierra» en el interior de la Comunidad Autónoma entre bodegas inscritas, según lo establecido en el artículo 7, deberá ir acompañado por un documento de acompañamiento conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 884/2001, de la Comisión, de 24 de abril, relativo a las disposiciones de aplicación para los documentos que acompañan al transporte de productos del sector vitivinícola y para los registros que se han de llevar en dicho sector, en el que conste obligatoriamente la certificación de procedencia realizada por el órgano de certificación.

Artículo 4.-Normas de etiquetado.

El etiquetado del «Vino de la Tierra» además de los requisitos exigidos por el Reglamento (CE) 1.493/1999 del Consejo de 17 de mayo, el Reglamento (CEE) 3.201/1990, de la Comisión de 16 de octubre, y de las normas que los sustituyan o desarrollen, tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

a) Antes de proceder al primer embotellado de cada tipo de vino, que deberá realizarse en todo caso bajo una determinada marca, las personas responsables del mismo deberán solicitar autorización a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias sobre el proyecto del etiquetado definitivo.

b) Se denegará la autorización a toda presentación que pueda prestarse a confusión en cuanto al origen geográfico. No se admitirá ninguna referencia que contenga la totalidad o una parte de las de alguna Denominación de Origen de Vinos.

c) La Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias comunicará a los interesados el resultado de su verificación en un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, pudiéndose considerar que aquella es conforme en caso de transcurrido el referido plazo sin que se haya dictado resolución autorizando el primer embotellado.

d) Las marcas y etiquetas utilizadas en la comercialización de «Vino de la Tierra» no se podrán utilizar para comercializar otros tipos de vino.

e) La referencia «Vino de la Tierra» figurará en la etiqueta principal con los tamaños y características que se propongan

por la Comisión de Seguimiento que se menciona en la disposición final primera. Si en el etiquetado se citan variedades de uva, se indicará, por orden decreciente, en qué porcentaje intervienen en la elaboración del vino.

Artículo 5.- Condiciones de embotellado.

1. El «Vino de la Tierra» sólo podrá expedirse para el consumo en botellas de vidrio con capacidades reglamentariamente establecidas e irán provistas de cierre irrecuperable.

2. Para proceder al embotellado de una partida de «Vino de la Tierra» su responsable deberá:

a) Disponer de los documentos que acrediten la exactitud de todas las menciones que se refieran a la naturaleza, identidad, calidad, composición, origen del vino, procedencia y variedades de la uva empleada en su elaboración, conservándolas en su poder durante al menos los cinco años siguientes al embotellado.

b) Notificar a la Entidad de Certificación, antes de 30 días, la empresa para quien se embotella, el número de registro de embotellador de la Comunidad Autónoma, la fecha de embotellado, el número de botellas que compone cada lote, así como el número de lote del embotellado.

Artículo 6.- Entidad de Certificación.

1.- La certificación en el ámbito de la Región de Murcia, de que los vinos cumplen las condiciones para utilizar la mención «Vino de la Tierra» será realizada por Entidad o Entidades de Certificación que cumplan la norma EN-45011, autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente conforme al Decreto 49/2002, de 1 de febrero, para realizar las siguientes actuaciones:

a) Llevar un Registro de bodegas de «Vino de la Tierra».

b) Requerir a los responsables de las bodegas la presentación de las pruebas que acrediten las exactitudes de las menciones empleadas en el etiquetado.

c) Efectuar controles físicos de las instalaciones en las que se encuentren los productos y solicitar la exhibición de los libros-registro, documentos de acompañamiento y del resto de la documentación, que en todo momento deberán encontrarse a su disposición.

d) Realizar la calificación de los vinos de acuerdo con lo establecido en el Anexo V.

e) Realizar muestreos de seguimiento para el control analítico y/u organoléptico de las partidas calificadas.

f) Llevar los datos estadísticos y el control de las declaraciones exigidas en el artículo 2 y realizar informes trimestrales a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias sobre las incidencias, existencias, partidas calificadas, partidas descalificadas, destino de las partidas, movimientos, etc. de cada una de las bodegas.

2.- La Entidad de Certificación deberá disponer de un Manual de Calidad donde se especificará, entre otros apartados, los siguientes:

a) Los controles que garantizan la procedencia de uvas y mostos, así como las características de éstos.

b) Control en vendimia del origen y sanidad de la uva

c) El procedimiento de calificación y certificación de los vinos

d) Los documentos y registros necesarios de que deberán disponer las bodegas, y

e) Los controles a realizar.

3.- El coste de las certificaciones correrá a cargo de las empresas que la obtengan. Cuando esté constituido el Ente jurídico a que se refiere el artículo 2, los pagos de las certificaciones se efectuarán a través del mismo.

Artículo 7.- Incumplimiento.

1.- Cuando se comprueben el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de esta Orden, o se produzca la baja, motivada por la aplicación del apartado anterior, en dos campañas en el período de cinco años, la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, de oficio o a propuesta de la Entidad de Certificación, acordará la baja definitiva en el Registro de la bodega afectada.

2.- Cuando se compruebe el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de esta Orden, la Entidad de Certificación notificará a la bodega afectada la necesidad de corregir las deficiencias detectadas, concediéndole el plazo necesario para su corrección.

De persistir el incumplimiento anterior, la Entidad de Certificación propondrá a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias la baja de la bodega afectada en su Registro y la prohibición de uso de la mención «Vino de la Tierra» durante el tiempo de una campaña.

3.- Cuando se compruebe que una partida no reúne las condiciones físico-químicas y organolépticas mínimas determinadas por la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, de oficio o a propuesta de la Entidad de Certificación, se iniciará procedimiento conforme a la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigido a la pérdida del derecho a utilizar, en las partidas afectadas, la indicación «Vino de la Tierra» que corresponda.

De adoptarse esta medida, se anotará la salida de las partidas afectadas en los libros-registro específicos para los «Vinos de la Tierra» a que afecta esta disposición y simultáneamente, la entrada en los libros correspondientes a los vinos de mesa de las bodegas.

4.- Contra las resoluciones de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias los interesados podrán interponer recursos de alzada y posteriormente recurso contencioso-administrativo.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes, su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan la infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, o normas que los sustituyan.

La negativa o resistencia a suministrar datos, a facilitar la información requerida por el órgano de certificación o por la autoridad competente, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa, serán sancionadas con arreglo a la normativa aplicable.

Disposición transitoria

Los vinos existentes en bodegas ubicadas en la Región de Murcia a la entrada en vigor de la presente Orden, podrán ser reconocidos como «Vino de la Tierra», siempre y cuando

la bodega tenga documentos justificativos del origen de la uva y pasen el proceso de calificación establecida en el Anexo V.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden y, en particular, las relativas a la constitución de una Comisión de Seguimiento de los «Vinos de la Tierra», que aquí se regulan, con participación de los intereses afectados, estableciendo, a propuesta de dicha Comisión, todo lo relativo a los controles mínimos a efectuar por el órgano de certificación y a la constitución de un Comité de Cata que realice su evaluación. Los dictámenes de dicha Comisión de Seguimiento serán considerados propuestas de resolución al Director General que las sancionará en su caso y publicará asimismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de noviembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I VINOS DE LA TIERRA

Comarca vitícola	Municipios
Abanilla	Abanilla (excepto D.O. Alicante) Fortuna
Campo de Cartagena	Cartagena Torre Pacheco La Unión Fuente Álamo

ANEXO II

VARIETADES AUTORIZADAS Y RECOMENDADAS PARA ELABORACIÓN DE VINOS DE LA TIERRA DE ABANILLA Y VINOS DE LA TIERRA DEL CAMPO DE CARTAGENA

Variedades recomendadas:

Airén, B
Garnacha tinta, T
Merseguera, Meseguera, B
Monastrell, T
Moscatel de Alejandría, B
Pedro Ximénez, B
Tempranillo, Cencibel, T
Verdil, B
Viura, Macabeo, B

Variedades autorizadas:

Bonicaire, T
Cabernet Sauvignon, T
Chardonnay, B.
Forcallat tinta, T
Garnacha tintorera, T
Malvasia, B
Merlot, T
Moravia dulce, Crujidera, T
Syrah, T

Nº Orden	Municipio donde se encuentra localizada la Parcela catastral	Nº Polígono	Nº Parcela Catastral	Superficie Has
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				

ANEXO IV

**BALANCE FINAL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE
VINO DE LA TIERRA DE _____,**

CAMPAÑA-----/---

Variedad y añada	Existencias iniciales Hls.		Hls. Vino elaborado en campaña		Hls. Vino Compras a terceros		Hls. Vino Salidas		Existencias finales		Observaciones (descalificaciones, etc.)
	Granel	Embot.	Granel	Embot.	Granel	Embot.	Granel	Embot.	Granel	Embot.	

En _____ a __ de _____ de ____

Fdo.

ANEXO V

NORMAS DE CALIFICACIÓN DE LOS VINOS

1.- El proceso de calificación de los vinos de iniciará de la siguiente manera:

A) Toma de muestras: Los vinos a calificar estarán localizados en depósitos o partidas de botellas de características homogéneas. La toma de muestras se realizará en la bodega elaboradora o embotelladora y será realizada por los Servicios Técnicos de la Entidad de Certificación.

Se tomarán 6 muestras por partida (botella de 0,75 l. de capacidad), que serán lacradas y etiquetadas, firmándose la etiqueta in situ por los Servicios Técnicos y por el responsable de la bodega. De estas operaciones se levantará la correspondiente acta que recogerá, al menos:

- En número de depósito o de identificación de la partida a que corresponde la muestra.
- El volumen de vino a que asciende la partida.
- El tipo de vino del que se trata.

Las muestras tomadas tendrán los siguientes destinos:

- Una para análisis instrumental.
- Una para análisis organoléptico.
- Dos quedarán en la Entidad de Certificación como muestras de seguridad.
- Dos permanecerán en la bodega interesada, como testigo para posibles contraanálisis.

B) Análisis instrumental: El análisis instrumental de las partidas será realizado por un Laboratorio Enológico Oficial.

C) Se realizarán como mínimo las siguientes pruebas analíticas:

- Grado alcohólico.
- Acidez-volátil.
- Sulfuroso total.
- Azúcares reductores.
- Densidad.
- Extracto seco.
- Ph.
- Acidez total.

De todas las denominaciones analíticas se extenderá el correspondiente boletín de análisis.

D) Análisis organoléptico:

1.- El Comité de Cata estará formado por un mínimo de cinco miembros expertos, procedentes de los siguientes sectores, sin que predomine ninguno de ellos:

- Viticultor.
- Elaborador.
- Administración.
- Enólogo.
- Consumidor.

Los catadores serán designados por la Entidad de Certificación, siempre que reúnan el requisito de experiencia probada en la materia, a propuesta de las entidades representadas. Un catador no podrá ostentar la representación de más de un sector de los anteriormente citados.

2.- El Director de los Servicios Técnicos de la Entidad de Certificación, en base a los resultados del análisis

instrumental y del análisis organoléptico y del control administrativo que proceda en aplicación de la legislación vigente, resolverá sobre la calificación o descalificación de la partida.

3.- Los Servicios Técnicos de la Entidad de Certificación realizarán los controles que consideren pertinentes y, en el caso de constatar alguna alteración en las características de los vinos en detrimento de la calificación o que en su elaboración o envejecimiento se incumplan los preceptos señalados en la legislación vigente, propondrán las medidas oportunas para que dichos vinos sean descalificados.

4.- El Manual de Calidad de la Entidad de Certificación podrá regular aspectos que afecten a las Normas de Calificación de los Vinos y que no aparezcan reflejadas en el presente Anexo.

ANEXO VI FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CATA

1.- El Director Técnico de la Entidad de Certificación fijará un calendario anual de catas que será comunicado a todas las bodegas inscritas. Cuando lo considere conveniente, podrá convocar sesiones de cata extraordinarias.

2.- Las muestras de vino sometidas a cata se presentarán al Comité de Cata de forma anónima.

3.- Será obligatorio solicitar como mínimo con tres días de antelación la toma de muestras para el proceso de calificación.

4.- Tanto las fichas de cata como los informes emitidos sobre cualquier partida de vino sometida al proceso de calificación poseen un carácter estrictamente confidencial.

5.- En una sesión de cata el número de muestras sometidas a proceso de calificación no podrá ser superior a quince.

6.- Las sesiones de cata se efectuarán en una sala que reúna las condiciones para tal fin u en la cual los catadores deberán estar separados de tal manera que quede garantizado su aislamiento visual. La cata se realizará con el silencio apropiado para concentración de los catadores.

7.- A las sesiones de cata no se convocará a ningún catador que tenga relaciones profesionales, familiares, etc. con las firmas propietarias que presentes partidas de vino para su calificación.

8.- La ficha de cata que utilizará el Comité de Cata se adjunta al final de este Anexo.

9.- Una partida de vino será calificada cuando la puntuación sea inferior o igual a 52 puntos y descalificada cuando supere dicha puntuación.

10.- Una partida de vino calificada podrá hacer uso de la mención «Vino de la Tierra» durante un plazo máximo de 6 meses desde su calificación, momento a partir del cual deberá someterse a un nuevo proceso de calificación.

ANEXO VII MATERIAS DE REGULACIÓN EN LOS ESTATUTOS DEL ENTE JURÍDICO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 2, PUNTO 1.

CONTENIDOS MÍNIMOS:

A.-Finalidad. El Ente jurídico tendrá como finalidad realizar los trámites correspondientes para que los vinos de sus asociados obtengan el derecho al uso de las menciones

«Vinos de la Tierra en el ámbito de la Región de Murcia, y la promoción de los mismos.

B.-Condiciones de Admisión. Los estatutos preverán un régimen de admisión abierto a todas aquellas personas físicas y jurídicas que estén en condiciones de cumplir con lo dispuesto en los mismos y conste su compromiso en tal sentido. En el caso de que establezcan cuotas de inscripción para la admisión de nuevos asociados, éstas deberán ser previamente autorizadas por la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

C.-Organos de Gobierno: Serán Órganos de Gobierno la Asamblea General y la Junta Directiva. El órgano supremo del Ente jurídico será la Asamblea, integrada por los socios que adoptará sus acuerdos por mayoría, y que deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una vez al año para la aprobación de cuentas y presupuesto, y en sesión extraordinaria, cuando así se establezca en los Estatutos y con las formalidades que en los mismos se determinen.

D.-Junta Directiva: En la norma que regule su composición se asegurará una representación del 25% para los elaboradores, y 75% para los embotelladores.

La Junta Directiva de la Ente jurídico tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Contratar los servicios de una o varias Entidades de Certificación que garantice la calidad y el origen de los «Vinos de la Tierra» y gestionar el pago que corresponda a las bodegas.

- Velar por el prestigio de la mención en el mercado nacional y en el extranjero y perseguir su empleo indebido.

- Colaborar en las tareas de formación y conservación del catastro vitícola que le sean encomendadas.

- La gestión directa y efectiva de las cuotas que se establezcan en los Estatutos y de cuantas percepciones le correspondan.

- La promoción y propaganda para la expansión de sus mercados, así como el estudio de los mismos.

- Las demás que le confieren sus Estatutos.

- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

- Creación de logotipo y contraetiqueta numerada

E.-Financiación. Las cuotas que cobrará del Ente jurídico cubrirán al menos los costes de los controles realizados por la Entidad de certificación

F.- Obligaciones de los asociados. Los Estatutos de la Ente jurídico dispondrán el cumplimiento por los asociados de, al menos, las siguientes obligaciones:

- Las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier tipo de propaganda que se utilice aplicada a los vinos protegidos por la mención no podrá ser empleada bajo ningún concepto, ni siquiera por sus propios titulares, en la comercialización de otros vinos o bebidas derivadas del vino.

- Los vinos amparados por la mención «Vinos de la Tierra», únicamente podrán circular y ser expedidos por las personas físicas y jurídicas inscritas en el Registro de bodegas y plantas embotelladoras, en el caso de estar fuera de la Región, autorizadas. Los Estatutos definirán el tipo y la capacidad de los envases utilizados.

- Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan los vinos para el consumo, irán provistos de

precintos de garantía y contraetiquetas numeradas expedidas por la Junta Directiva u órgano en quien ésta delegue, que deberán ser colocadas en la propia bodega y de acuerdo con las normas que determine la Junta Directiva u órgano en quien delegue y siempre en forma que no permita una segunda utilización.

- Los elaboradores y embotelladores presentarán las declaraciones que para controlar la producción, elaboración, edad y existencias se determinen por la Junta Directiva. Estas declaraciones son independientes de las que, con carácter general, se establezcan para el sector vitivinícola en el resto de la legislación aplicable.

G.- Calificación de los vinos Los Estatutos dispondrán que todos los vinos que utilicen la mención deberán superar un proceso de calificación de acuerdo con las normas definidas en los mismos.

El proceso de calificación se efectuará por cada partida o lote homogéneo. Constará de un examen analítico y un examen organoléptico, pudiendo dar lugar a la calificación, descalificación o emplazamiento de la partida.

H. Incumplimiento de los Estatutos. Las infracciones a lo dispuesto en los Estatutos podrán dar lugar a que el Ente jurídico se aperciba o dé de baja en el registro o registros de la mención a las personas físicas y jurídicas inscritas en la misma, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse del incumplimiento de cualquier otra normativa que fuese de aplicación.

Consejería Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

11594 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público relativa al proceso de consolidación de empleo regulado en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Con fecha de 19 de noviembre de 2002, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de empleo público relativa al proceso de consolidación de empleo prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, con el objeto de dar publicidad al mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, ya citada y en el artículo 4.1.b) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se aprueba la estructura y funciones de los órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

1.º) La publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la oferta de empleo público relativa al proceso de

consolidación de empleo prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y que se inserta como Anexo a esta Resolución.

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de noviembre de 2002.—El Director Gerente,
Martín Quiñonero Sánchez.

Acuerdo de 19 de noviembre de 2002, del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la oferta de empleo público relativa al proceso de consolidación de empleo regulado en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del servicio murciano de salud.

La disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud prevé en su apartado 1.º: «Con carácter excepcional y por una sola vez, el acceso a la condición de personal estatutario en alguna de las categorías estatutarias establecidas en el artículo 14 de esta Ley, o la de funcionario del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, se efectuará mediante el procedimiento de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes conforme al baremo que se contiene en el apartado 3 de esta disposición».

Tal y como se recoge en la exposición de motivos de la citada Ley, mediante el procedimiento de concurso establecido en dicha disposición adicional se pretende solucionar el problema de inestabilidad laboral existente en la Administración sanitaria regional en los últimos años, en similares términos a los que, respecto del personal del Insalud y otros Servicios Regionales de Salud regula la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

El artículo 14 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud clasifica las categorías estatutarias en atención a las funciones desempeñadas entre Facultativos sanitarios especialistas, Facultativos sanitarios no especialistas y Facultativos no sanitarios, dentro del grupo A, Diplomados sanitarios especialistas, Diplomados sanitarios no especialistas y Diplomados no sanitarios, dentro del grupo B, Técnicos especialistas sanitarios y Técnicos especialistas no sanitarios, en el grupo C, Técnicos auxiliares sanitarios y Técnicos auxiliares no sanitarios, formando parte del grupo D y Personal subalterno y Personal de servicios, dentro del grupo E.

Las opciones correspondientes a tales categorías han sido desarrolladas, a su vez, por el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 15-10-02).

Por su parte, el Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y el Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería fueron creados por la disposición adicional undécima de Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, mientras que el Cuerpo de Matronas de Área de Salud lo fue por la disposición adicional novena de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 6. 1.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 2.l) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funcionamiento de los órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública en su sesión del día 19 de noviembre de 2002, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, se aprueba la Oferta de Empleo Público en la que se concreta el número de plazas a las que se podrá acceder por medio del procedimiento de concurso, según la relación que se acompaña como Anexo a este Acuerdo.

Artículo 2. Prohibición de supresión de plazas.

Toda plaza, incluida en la presente Oferta de Empleo Público deberá mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria hasta que termine el procedimiento de selección.

Artículo 3. Derecho del personal con minusvalías.

Conforme a lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones a los demás aspirantes.

Artículo 4. Turno de minusvalías.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo del 5 por 100 de las plazas convocadas para aquellas personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Disposición adicional primera. Página Web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo Público, se instalará, a disposición de los

ciudadanos, en la red Internet la página «web» con la siguiente dirección: www.murcia.salud.es.

Disposición final primera.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Disposición final segunda.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

ANEXO

Grupo A:

Categoría	Opción	N.º de plazas
Facultativo Sanitario Especialista	Alergología	1
	Anatomía Patológica	1
	Anestesia	9
	Aparato Digestivo	1
	Cardiología	5
	Cirugía General	4
	Dermatología	2
	Farmacia Hospitalaria	2
	Hematología	6
	Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	1
	Medicina Intensiva	1
	Medicina Interna	3
	Urgencia hospitalaria	18
	Microbiología y Parasitología	2
	Neumología	2
	Neurofisiología Clínica	1
	Neurología	2
	Ginecología	3
	Oftalmología	2
	Oncología Médica	1
Otorrinolaringología	4	
Pediatría	2	
Psiquiatría	27	
Radiología	3	
Rehabilitación	1	
Reumatología	1	
Traumatología	7	
Urología	1	
Total		113
Categoría	Opción	N.º de plazas
Facultativo sanitario no especialista	Medicina general	2
	Admisión y documentación clínica	2
	Medicina de drogodependencias	7
	Psicología	9
	Química	1
	Total	

<u>Categoría</u>	<u>Opción</u>	<u>N.º de plazas</u>	<u>Categoría</u>	<u>Opción</u>	<u>N.º de plazas</u>
Cuerpo Facultativo de médicos titulares Facultativo no sanitario		54	Técnico Auxiliar no Sanitario	Albañilería	1
Total grupo A	Superior de administradores	2		Almacén	1
		190		Auxiliar Administrativo	95
				Cocina	4
				Conducción	6
				Mantenimiento	2
				Mecánica	1
				Telefonía	3
			Total		113
			Total grupo D		208
Grupo B:			Grupo E:		
<u>Categoría</u>	<u>Opción</u>	<u>N.º de plazas</u>	<u>Categoría</u>	<u>Opción</u>	<u>N.º de plazas</u>
Diplomado sanitario especialista	Matrona	4	Personal de servicios	Ayudante de Servicios	42
Cuerpo Matronas de área de salud		6		Celador Subalterno	55
Total		10	Total		97
<u>Categoría</u>	<u>Opción</u>	<u>N.º de plazas</u>	<u>Categoría</u>	<u>Opción</u>	<u>N.º de plazas</u>
Diplomado sanitario no especialista	Enfermería	175	Personal Subalterno	Subalterno	3
	Fisioterapia	1			
	Terapia ocupacional	9			
Cuerpo técnico de diplomados titulares de enfermería		43			
Total		228			
<u>Categoría</u>	<u>Opción</u>	<u>N.º de plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Número</u>	
Diplomado no Sanitario	Analista de Aplicaciones	8	A	190	
	Arquitectura Técnica	1	B	257	
Diplomado no Sanitario	Documentación	1	C	43	
	Trabajo Social	9	D	208	
Total		19	E	100	
Total grupo B		257	Total	798	
Grupo C:					
<u>Categoría</u>	<u>Opción</u>	<u>N.º de plazas</u>			
Técnico Especialista Sanitario	Anatomía Patológica	4			
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	10			
	Radiodiagnóstico	7			
	Terapeuta	2			
Total		23			
<u>Categoría</u>	<u>Opción</u>	<u>N.º de plazas</u>			
Técnico Especialista no Sanitario	Administrativo	12			
	Informática	8			
Total		20			
Total grupo C		43			
Grupo D:					
<u>Categoría</u>	<u>Opción</u>	<u>N.º de plazas</u>			
Técnico Auxiliar Sanitario	Sanitaria	95			
Total		95			

Número total de plazas:

<u>Grupo</u>	<u>Número</u>
A	190
B	257
C	43
D	208
E	100
Total	798

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

11625 Orden de 31 de octubre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Delineación de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por orden de 25 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX11P-3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de

Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 25 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 259, de 8 de noviembre de 2001), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en calle Acisclo Díaz, s/n., de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de Cajamurcia (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de diez días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 10 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, primera parte, el día 12 de diciembre de 2002, a las 17 horas, en la Sala de Juntas

de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, sita en Plaza Santoña, número 6, Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de octubre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda.—P.D., el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

11228 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación ALFA, para la atención de personas con discapacidad psíquica, en viviendas tuteladas.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación ALFA, para la atención de personas con discapacidad psíquica, en viviendas tuteladas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de octubre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación ALFA, para la atención de personas con discapacidad psíquica, en viviendas tuteladas.

Murcia, 6 de noviembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación ALFA, para la atención de personas con discapacidad psíquica, en viviendas tuteladas

En Murcia a 31 de octubre de 2002

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2002.

De otra, don Javier Martínez Lorca, en representación de la Asociación ALFA (Alternativa Familiar) facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 5 de agosto de 2002.

EXPONEN

Primero. Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de integración social de las personas con discapacidad psíquica que se encuentran bajo la guarda y/o tutela de la Administración Regional.

Segundo. Que la Asociación ALFA, según el artículo 2 de sus Estatutos de 1 de junio de 1998, tiene entre sus fines el apoyo al colectivo de personas con discapacidad psíquica y con problemas familiares asociados, como alternativa a la institucionalización; estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el órgano competente.

Tercero. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad psíquica y/o con enfermedad mental crónica que se encuentran bajo la guarda y/o tutela de la Administración Regional, haciendo frente a sus necesidades de desinstitucionalización e integración, mediante su atención en Viviendas Tuteladas gestionadas por

la Asociación ALFA, recurso alternativo a la convivencia familiar ordinaria que se hace necesario por ser ésta inviable.

La Asociación ALFA pone a disposición de la Administración Regional, para la ejecución del presente convenio, la vivienda, que gestiona en régimen de alquiler y que se encuentra situada en Molina de Segura, C/ Cañada Real, 67 Llano de Molina (Molina de Segura).

Segunda: Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en la Vivienda Tutelada, objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

- Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Alimentación, con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.

- Atención a su situación sanitaria, psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujetos a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, inventario de Pertenencias Personales ...).

La elaboración, gestión, planificación, programación y ejecución, en su caso, de un PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE ATENCIÓN, que garantice la atención o los apoyos apropiados a las necesidades, de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: Comunicación, Autocuidado, Vida en el Hogar, Habilidades Sociales, Utilización de la Comunidad, Autodirección, Salud, Seguridad, Habilidades Académicas Funcionales, Ocio y Trabajo.

El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los órganos de Gobierno del Centro.

La Asociación ALFA, se compromete, como centro concertado, a realizar las actuaciones dictadas por la Dirección del ISSORM en Resolución de 4 de septiembre de 2000, o cualquier norma que la sustituya, con respecto a la incapacitación, tutela y sistema de gestión de ingresos y gastos de los fondos privados de los usuarios.

Asimismo, la Entidad concertante adquiere los siguientes compromisos:

- Garantizar el respeto a la libertad de los beneficiarios, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios.

- Garantizar, en sus actuaciones relacionadas con los beneficiarios, la protección del honor, de la intimidad y de la propia imagen, tal y como establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo.

- Proteger, en general, y con relación a los beneficiarios, el respeto a todos y cada uno de los derechos reconocidos en la Constitución.

- Garantizar el bienestar y la seguridad de los usuarios acogidos al presente convenio, debiendo reunir las viviendas las condiciones arquitectónicas, de espacios y equipamientos apropiados.

- Mantener las viviendas en su conjunto y en particular cada una de las dependencias y su mobiliario y enseres, en todo momento, en perfecto estado de conservación, higiene y salubridad.

- El mobiliario, aparatos y utensilios domésticos, vestuario y demás enseres, deberán reunir las condiciones de seguridad, confort y adaptabilidad a las características personales de los usuarios.

Además, la entidad concertante se compromete a implantar y mantener, al menos, los siguientes registros y protocolos de actuación:

- Libro de Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, régimen de estancia, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo de la misma.

La apertura de tal Libro Registro, cuya custodia deberá realizarse por el responsable de la vivienda, será diligenciada por el mismo, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes por orden de ingreso.

Sistema de Hojas de Registro de Incidencias de Comunicación Inmediata, que recogerá datos relativos tanto al usuario afectado, en su caso, como al tipo de incidencia, lugar donde se ha producido, testigo presencial, o persona que actuó en primera instancia, y situación o consecuencias. Dicha Hoja de Registro se cumplimentará y se remitirá de forma inmediata a la Dirección del Centro de origen del usuario quien, a su vez, lo pondrá en conocimiento del Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM); en plazo no superior a 24 horas.

Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, en su caso, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

Registro de residentes con úlceras por presión, en su caso, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

Registro de caídas de residentes con indicación, al menos, de las circunstancias, motivos, lugar, fecha y hora de cada incidente.

Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización y médico que la haya prescrito. Para el abordaje de los trastornos de conducta seguirá las pautas de actuación reflejadas en la GUIA de actuaciones y protocolos establecidos por Resolución de la Dirección del ISSORM, de fecha 19 de febrero de 2001.

Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, en su caso, especificando apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo y fecha.

Tercera: Plazas.

En virtud del presente convenio, el ISSORM dispondrá de SEIS (6) plazas en dicha Vivienda Tutelada, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine el Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante

Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en la Vivienda Tutelada hasta el día de su baja en la misma.

* Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que el titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones u otras circunstancias.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, se podrá aumentar o disminuir el número de plazas convenidas, por acuerdo de ambas partes, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta: Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de treinta y seis euros con seis céntimos de euro (36'06 €/día.).

El precio de la plaza reservada será el 75% del precio de la plaza ocupada, veintisiete euros con cinco céntimos de euro (27'05 C/día.).

El coste total del presente Convenio, asciende a una cantidad en el presente ejercicio económico es de diecinueve mil novecientos cinco euros con doce céntimos de euro (19.905,12, €).

La aportación del ISSORM se hará a cargo de la partida presupuestaria: Programa 313 C 260.08 Subconcepto: Proyectos Viviendas Tuteladas.

Entidad: ALFA

Número de plazas: 6

Coste total Convenio: 19.905,12 €

Aportación residentes: 3.149,00 €

Aportación máxima ISSORM: 16.756,12 €

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta: Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante el pago a la Asociación ALFA de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada en el presente Convenio como precio plaza/día ocupada.

La Asociación ALFA, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, indicando explícitamente el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

Corresponderá a la Entidad Concertante expedir recibo nominal mensual, de la cantidad aportada por el usuario, a través de su representante legal, para la financiación de la plaza adjudicada.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Asociación ALFA deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el representante legal del interesado, en su caso.

Sexta: Mínimos de la entidad concertante.

La Asociación ALFA dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas con minusvalía psíquica en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que, durante la vigencia del presente Convenio, pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

La Asociación ALFA dotará de personal con la preparación, conocimientos y cualificación profesional, y que cuenten con experiencia en atención a los colectivos de personas con discapacidad psíquica, debiendo acreditar documentalmente dichos requisitos a la firma del presente convenio.

La Asociación ALFA facilitará al ISSORM relación de personal que prestará el servicio, número de profesionales y turno horario y su vinculación laboral con la misma.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro y Servicio, corresponden única y exclusivamente a su titular que será responsable del cumplimiento de la normativa vigente que le afecte.

La Asociación ALFA designará un Coordinador Técnico con titulación mínima de grado medio o superior responsable de las unidad de convivencia y del programa que con los usuarios se desarrollen.

Séptima: Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octava: Seguimiento del convenio.

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por una Comisión integrada por dos miembros designados por cada una de las partes.

Por parte de la Administración Regional se designa a la Dirección del ISSORM, o persona en quien delegue, y a la Subdirección de Gestión de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Dicha Comisión realizará a lo largo del ejercicio al menos 3 reuniones de seguimiento, y, en su caso, para estudio de los expedientes de las personas a ingresar, y

para el asesoramiento preciso en relación con la elaboración del programa de adaptación al ingreso, que deberá realizarse con todos y cada uno de los casos.

A la firma del Convenio, la Asociación ALFA presentará un proyecto que contenga, al menos, aspectos referidos a: Objetivos, Personal Técnico, Personal Voluntario (en su caso), Metodología, Actividades y Evaluación.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar y supervisar la Vivienda Tutelada en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones referidas en los párrafos anteriores, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Novena: Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos, desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2002.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Décima: Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por parte del ISSORM a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad concertante. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas con preaviso de un mes.

Undécima: Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Asociación ALFA, el Presidente, **Javier Martínez Lorca**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

11678 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 63/2002.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro del equipamiento del perímetro corporativo de seguridad de la C.A.R.M.
 b) Lugar de ejecución: Murcia.
 c) Plazo de ejecución: No superior a treinta días naturales desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 190.000 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: 3.800 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
 b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.^a Planta (Palacio Regional).
 c) Localidad y código postal: Murcia 30071.
 d) Teléfono: (968) 36 60 11 y 36 84 20.
 e) Telefax: (968) 36 21 99.
 f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
 g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del correspondiente anuncio de contratación.
 b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo. La acreditación de la solvencia económica y

financiera, técnica o profesional, se acreditará por los siguientes medios a que se refiere el artículo 16.a) y 18.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000.

- La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- La justificación de la solvencia técnica y profesional se acreditará mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

La no acreditación es excluyente para la oferta presentada.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.^a Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2.^a Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, Planta Baja, (Palacio Regional).

3.^a Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2.^a Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

11554 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EJERC.	NUMERO FIJO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ACOSTA AYALA JOSE LUIS	27487481C	1999	99030914	PROVIDENCIA DE APREMIO
AGRICOLA TRES ASES, SL	B30518625	1999	8455006619631	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALACID BENAVENTE JUAN FRANCISCO	34805560M	2001	3	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALACID HERRERO JOSEFA	77511524Y	2001	17	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALBARRACIN SALINAS FRANCISCO JAVIER	48509966E	2001	847	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALBERT BELDA SANTIAGO	22463278Y	2001	33	PROVIDENCIA DE APREMIO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EJERC.	NUMERO FIJO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ALBERT BELDA SANTIAGO	22463278Y	2001	34	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAEZA PEREZ JOSE	22470360G	2001	63	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAEZA PEREZ JUAN MANUEL	29062498C	1999	1204	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAEZA PEREZ JUAN MANUEL	29062498C	1999	1206	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAEZA PEREZ JUAN MANUEL	29062498C	1999	1205	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAEZA PEREZ JUAN MANUEL	29062498C	1999	1207	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAEZA PEREZ JUAN MANUEL	29062498C	1999	2836	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAEZA PEREZ SALVADOR	27455756N	1999	1159	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAÑOS SEGURA FRANCISCO JAVIE	22479710Q	1999	25700	PROVIDENCIA DE APREMIO
BELCHI VERA JOSEFINA	22886917P	1999	99523118	PROVIDENCIA DE APREMIO
BELMONTE MORENO ANTONIO	05159103L	2001	93	PROVIDENCIA DE APREMIO
BENAVENTE CUTILLAS JOSEFA	48485730M	2001	96	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERNAL JORDAN VICENTE CARLOS	34329539S	2001	926330379	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERNAL PEREZ ANDRES	74309174S	2001	112	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERNAL PEREZ ANDRES	74309174S	2001	113	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARBONELL TOMAS ENCARNACION	22476865T	2001	133	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRACEDO ORUETA LUIS FELIPE	50319750M	2001	132498	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRILERO GONZALEZ ANA	01912857Q	2001	135	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRILLO LOPEZ LUIS	22171366X	2001	24874	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRILLO LOPEZ LUIS	22171366X	2001	537655	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASA GRANDE EXPLOTACIONES AGRICOLAS S.L.	B73039059	2002	926330097	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASCALES SANCHEZ ANTONIO	23133874Z	1998	3904	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASCALES SORO SALVADOR	27444371N	2001	155	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASCALES SORO SALVADOR	27444371N	2001	156	PROVIDENCIA DE APREMIO
CEBADERO CASABLANCA	A30020499	2001	157	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSERVAS FORTUNA S L	B30122261	2001	163	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSERVAS FORTUNA S L	B30122261	2001	164	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSERVAS FORTUNA S L	B30122261	2001	165	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES HIDRAULICA Y ESTRUCTURAS	A30323075	1999	8452005579026	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORTES CORTES ANTONIO	45596587F	2001	168	PROVIDENCIA DE APREMIO
DÍAZ UBEDA ALFONSO	23228817J	2002	842	PROVIDENCIA DE APREMIO
DISTRIBUCIONES MOYA Y DE MATA SL	B73067423	2001	8459009981125	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMINGUEZ GARGANTILLA ALEJANDRO	09203862K	2001	201	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCAVY MORENO ANTONIO	74428857Y	2001	20499	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCRIBANO GARCIA ANTONIO	74432571V	1999	8401019193700	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESPIN SANCHEZ FRANCISCO	22339380D	2001	20345	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESPIN SANCHEZ JUAN ANTONIO	22478096N	2001	5431	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	52813172C	2002	2000164	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SANTIAGO AURORA	52805618X	2001	101202	PROVIDENCIA DE APREMIO
GADEA GOSALVEZ MARIA DOLORES	21367626M	2001	226	PROVIDENCIA DE APREMIO
GALLEGO LOPEZ ANTONIO JESUS	22402692W	2001	227	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA JUAN JESUS	27444092D	2001	240	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GEA LUIS	21838628J	1999	117200	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA HERRERO MAGDALENA	29074233W	2001	926330808	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA PEREZ JUAN	23169980X	2001	20417	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA RIQUELME VICTOR	33486228E	2001	248	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARRIDO NOGUERA SL	B30259709	1999	249794	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMARIZ CASCALES ANTONIO	77505479X	2001	259	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMARIZ CASCALES ANTONIO	77505479X	2001	260	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMARIZ CASCALES ANTONIO	77505479X	2001	261	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ MARTINEZ JOSE MIGUEL	29047503K	2002	926329428	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ MENDEZ JOSE	40823306P	2001	273	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ CUEVAS RAFAEL	21466021Y	2002	1000728	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ NAVARRO TERESA	22399273X	2001	282	PROVIDENCIA DE APREMIO
GRUPO SEIS DEL MEDITERRANEO S.L.	B30213912	2001	287	PROVIDENCIA DE APREMIO
IBAÑEZ HURTADO ALFONSO	22411955L	2001	316	PROVIDENCIA DE APREMIO
IBAÑEZ MIRALLES JUAN	34791154C	2001	317	PROVIDENCIA DE APREMIO
IBAÑEZ MIRALLES RAFAEL	34791153L	2001	318	PROVIDENCIA DE APREMIO
JOYAS GARLO SL	B30650485	1999	243834	PROVIDENCIA DE APREMIO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EJERC.	NUMERO FIJO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
JURADO DELGADO JESUS	11418487E	2001	324	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ FERNANDEZ JORGE ANTONIO	34816881X	2002	2000062	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ GARCIA SILVESTRE	22341266D	2002	926330010	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ GODINEZ ESPERANZA	77513187J	2001	132404	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	22420514E	2001	360	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ-BRIONES PEÑAFIEL ANTONIO	22155932D	1999	159100	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ-BRIONES PEÑAFIEL ANTONIO	22155932D	1999	10313660	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ-BRIONES PEÑAFIEL ANTONIO	22155932D	1999	20051411	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ-BRIONES PEÑAFIEL ANTONIO	22155932D	1999	20051410	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ-BRIONES PEÑAFIEL ANTONIO	22155932D	1999	20051428	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ-BRIONES PEÑAFIEL ANTONIO	22155932D	1999	20051427	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO ABELLAN ANTONIO	38685069N	2002	926329503	PROVIDENCIA DE APREMIO
LUMBRERAS EXPORT SL	B30566673	1999	8456006872975	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAGATO CARTAGENA S.L.	B30707145	2000	20042399	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAQUILON TORAL ROQUE	74282317E	2001	406	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ CARRILLO FRANCISCO	27439968W	2001	416	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	48428748V	2001	61202	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO	22427872C	2001	20445	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ TORRES MARIA DOLORES	52827880P	1999	99022938	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ TORRES MARIA DOLORES	52827880P	1999	99523986	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAYOR LOPEZ JOAQUIN	27438604H	2001	432	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAYOR LOPEZ JOAQUIN	27438604H	2001	433	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAYOR LOPEZ JOAQUIN	27438604H	2001	434	PROVIDENCIA DE APREMIO
MENDEZ RUIZ PEDRO	27425528Y	2001	455	PROVIDENCIA DE APREMIO
MENDEZ RUIZ PEDRO	27425528Y	2001	457	PROVIDENCIA DE APREMIO
MENDEZ RUIZ PEDRO	27425528Y	2001	458	PROVIDENCIA DE APREMIO
MENDEZ RUIZ PEDRO	27425528Y	2001	456	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIRALLES MOYA FRANCISCO	38812096X	2000	8459002189863	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO MURCIA DOLORES	27464080X	2001	926330802	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORILLAS SANCHEZ ANTONIO	74435267E	1998	8449622001660	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA MARIN ALBERTO	77551193T	2001	25556	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA RUIZ FRANCISCO	74422026Y	2001	20294	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA RUIZ FRANCISCO	74422026Y	2001	21565	PROVIDENCIA DE APREMIO
NICOLAS MARTINEZ JUAN	22413727C	1999	131186	PROVIDENCIA DE APREMIO
NICOLAS MARTINEZ JUAN	22413727C	1999	131188	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORTEGA BOLARIN FRANCISCO JESUS	48495383K	2002	2000175	PROVIDENCIA DE APREMIO
OSUNA JIMENEZ JOSE ANTONIO	40285896Q	1999	20004	PROVIDENCIA DE APREMIO
PAGAN ARROYO ANDRES	22936108W	1999	383400	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALAZON FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	77302165Q	2001	500	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALAZON PALAZON JOSE	27477967M	2001	507	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALAZON PALAZON JOSE	27477967M	2001	508	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALAZON PALAZON JOSE	27477967M	2001	510	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALAZON PALAZON JOSE	27477967M	2001	509	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALAZON PALAZON MIGUEL	22251645L	1998	69700	PROVIDENCIA DE APREMIO
PARRAGA FERREZ AMANDA	52809181P	2001	505	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASTOR FERNANDEZ ENRIQUE	27461275B	2001	1000055	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ PIÑERO ISABEL	22407338W	2001	540	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ RUIZ OSCAR	77570005K	2001	8450000959951	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ SANCHEZ FRANCISCO	77722154W	2002	2000131	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ SANCHEZ FRANCISCO	77722154W	2002	2000132	PROVIDENCIA DE APREMIO
PRIETO BERNAL ALONSO	22141607J	2001	560	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROMOCIONES GESTILOR SL	B30516900	2000	42130401	PROVIDENCIA DE APREMIO
RAMIREZ CUTILLAS FRANCISCO	21993111M	2001	573	PROVIDENCIA DE APREMIO
RASEGAR C.B	E30269732	1999	5169	PROVIDENCIA DE APREMIO
RASEGAR C.B	E30269732	1996	6178	PROVIDENCIA DE APREMIO
RIVERA LISON FRANCISCO JAVIER	48419391K	2001	585	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUBIO CAVA ANTONIO	22066497K	2001	601	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALAR PEREZ ANTONIO	27476246D	2001	633	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALINAS PEREZ FRANCISCO	34784587P	2000	20555686	PROVIDENCIA DE APREMIO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EJERC.	NUMERO FIJO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
SANCHEZ PEJALVER FRANCISCO MIGUEL	27454959C	1999	2152	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ PEÑALVER FCO.MIGUEL	27454959C	1999	99010740	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ PEREZ FERMIN	37431873V	1997	12185	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANDOVAL LOPEZ JOSE	22418181N	2002	515	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANDOVAL MARTINEZ EUGENIO	13003227Q	2001	20485	PROVIDENCIA DE APREMIO
SEVILLA GIMENEZ FRANCISCO ANTONIO	27501865Y	1999	20019277	PROVIDENCIA DE APREMIO
SIMARRO MOLINA ANTONIO	74335374H	2002	926329591	PROVIDENCIA DE APREMIO
SISTEMAS Y CERRAMIENTOS DE HOR	B73010944	1999	8459002233141	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOLER RUIZ FRANCISCO	22339667C	2001	665	PROVIDENCIA DE APREMIO
VICENTE CUTILLAS JUAN	27470961Z	2001	692	PROVIDENCIA DE APREMIO
VICENTE GOMARIZ JOSE LUIS	27484488V	2001	695	PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/. Villaleal, 2
Abanilla, en plaza Corazón de Jesús, n.º 1
Beniel, en C/. Caudillo, 9
Bullas, en C/. Entreplazas, 2
Calasparra, en Plaza Corredera, 27
Moratalla, en C/. Constitución, 7
Mula, en C/. Martín Perea, 2
Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31
Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 6 de noviembre de 2002.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Provincial de Recaudación de Granada

11285 Requerimiento de comparecencia para notificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y encontrándose pendientes de notificar actuaciones administrativas de procedimiento recaudatorio de apremio, que se tramitan en las U.R.E. de la Delegación de la A.E.A.T. de Granada, al no haberse podido realizar las mismas tras dos intentos, por causas no imputables a la Administración, a los sujetos pasivos/obligados tributarios/representantes que a continuación se relacionan:

A.E.A.T. Dependencia Provincial de Recaudación de Granada

Comunidad Autónoma de Murcia.

Procedimiento: Notificación de providencia de apremio

NIF	Apellidos y nombre	Liquidación	Admón.	Emisión
74570837F	Moreno Rodríguez Francisco José	C130009800001545	18782	023113002
74585563J	Romero Gómez José	S2040099300132168	18782	023113001
74585563J	Romero Gómez José	S2040099300132179	18782	023113001
74585563J	Romero Gómez José	S2040099300132180	18782	023113001
74585563J	Romero Gómez José	S2040000300044564	18782	023113001
74585563J	Romero Gómez José	S2040000300044575	18782	023113001
74585563J	Romero Gómez José	S2040000300044586	18782	023113001

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan por sí o por medio de representante debidamente autorizado en la U.R.E. de la Delegación de Granada sita en Avenida de la Constitución, 1, 2.ª planta, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o de la Administración de la A.E.A.T. que corresponda a su domicilio, en el mismo horario, para ser notificados, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si, transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia

Granada: Avda. Constitución, 1.

Granada Norte (Almanjayar): Urb. Puerta del Sol, Sector 4, Parc. 6, C.P. 18013.

Baza: C/ Antonio Machado, 3, C.P. 18024.

Guadix: C/ Higeras, 2, C.P. 18091.

Loja: C/ Carrera de San Agustín, 17, C.P. 18123.

Motril: C/ Cardenal Belluga, 1, C.P. 18142.

Orgiva: C/ Alcazaba, 7, C.P. 18400.

En Granada a 12 de septiembre de 2002.—La Jefe de Planificación y Coordinación, Pilar Serrano Martínez.

Ministerio de Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

11284 Información pública sobre el proyecto de «Paseo Marítimo de la Playa de Castellar, término municipal de Mazarrón (Murcia)». Ref. 30-1191/02.

Esta Demarcación de Costas en Murcia, debidamente autorizada por la Dirección General de Costas, ha redactado el Proyecto de referencia. En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 22/1989, de 28 de julio, de Costas, así como el artículo 97 de su Reglamento General para desarrollo y ejecución de la misma aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete el Proyecto a la fase de información pública para que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las alegaciones que estimen convenientes.

Durante este tiempo, se podrá examinar el Proyecto en esta Demarcación, sita en Avenida de la Fama, s/n, edificio «Línea» 1.ª planta, 30006 de Murcia, donde estará de manifiesto en horario hábil de oficina, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, 11 de octubre de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.

(D.G. 236)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11305 Autos número 717/2002.

Número autos: 717/02.

Materia: Cantidad.

Demandados: Herodio del Gas, S.L. y Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso número 717/2002 seguido a instancia de Ginés López Oliver contra Herodio del Gas, S.L., Fogasa, en materia de ordinario se ha acordado citar a Herodio del Gas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de diciembre de 2002 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba) Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma al demandado Herodio del Gas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Asimismo cítese al legal representante de la empresa demandada Herodio del Gas, S.L. para practicar la prueba de confesión judicial acordada en los presentes autos, con apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de su incomparecencia.

Asimismo se requiere a la empresa demandada y en paradero desconocido para que aporte la siguiente documentación en el acto del juicio:

Libro de matrícula del personal.

Recibos de salario y liquidaciones a la Seguridad Social TCI y TC2 correspondientes al último año.

Recibos de salario desde junio de 2001 hasta junio de 2002.

En Murcia, 30 de octubre de 2002.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Cinco de Málaga

11310 Procedimiento número 1.192/2002.

Procedimiento: Cantidad 1.192/2002

N.I.G.: 2906744S20025001200

De: D. Pablo Izquierda Expósito

Contra: Artel, S.L., Patricio Leal Cerezo, Carlos Llarema Bethencourt y Fogasa

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretario Judicial del Juzgado de lo social número Cinco de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.192/2002 se ha acordado citar a Artel, S.L., Patricio Leal Cerezo y Carlos Llarema Bethencourt como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de febrero de 2003 y a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/. Compositor Lhemberg Ruiz, n.º 28 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Artel, S.L., Patricio Leal Cerezo y Carlos Llarema Bethencourt.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, 25 de octubre de 2002.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

11300 Aprobando definitivamente el expediente de modificación de créditos 23/02.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Pleno municipal de fecha 26 de septiembre de 2002, relativo al expte. de modificación de créditos 23/02 por transferencias de crédito de unas a otras partidas del estado de gastos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley, y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril en relación con el art. 38.2 del mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional siendo su estado-resumen a nivel de capítulos el siguiente:

Altas en gastos

Partida	Concepto	Importe
452-226.07	Festejos Populares	4.079,26 euros
Total		4.079,26 euros

Bajas en gastos

Partida	Concepto	Importe
111.110.00	Retrib. Básicas y Otras Rem.	4.079,26 euros
Total Altas en gastos		4.079,26 euros
Total Bajas en gastos		4.079,26 euros
		Nivelado

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento.

Campos del Río, 9 de noviembre de 2002.—La Alcaldesa, Antonia M.^a Buendía Almagro.

Cartagena

11504 Información pública.

Mediante decreto de fecha 31 de octubre de 2002, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a uso excepcional para la tramitación de instalación provisional para dosificación y fabricación de hormigón en paraje del Manzanal - La Puebla - Cartagena a nombre de Hormicruz, S.L., Expediente MA02 568.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 31 de octubre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cieza

11343 Anuncio para notificar la subasta de bienes inmuebles.

Número de Expediente: 1997/3024

Autorizado en fecha 24-10-2002 la enajenación mediante subasta de bienes, embargados en el expediente referenciado seguido para la realización de los débitos de don José Amador Rodríguez, con N.I.F. 22.318.450-D, domiciliado en Cieza (Murcia), calle Alameda de Colón, 20, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), procede dictar la siguiente:

PROVIDENCIA

No habiendo satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio número 1997/3024 que asciende a la suma total de 213,05.- Euros, decreto la venta de los bienes embargados siguientes:

BIENES EMBARGADOS

Descripción de la finca que figura en el Registro de la Propiedad nº uno de Cieza: «En la ciudad de Cieza y su Cabezo de la Fuensantilla, una casa de habitación y morada, marcada con el número veinte, que consta de planta baja y tiene frente a la misma unos ejidos de siete metros cuadrados, y mide doce metros de frente, por seis metros, cincuenta centímetros de fondo, y linda: derecha entrando, Juana Guardiola Valcárcel; izquierda, Francisco Fernández Marín; espalda, José Robles; y frente, ejidos». Finca inscrita en el Registro número uno de Cieza, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el folio 111 del tomo 860, libro 276 de Cieza. Finca número 6.737. Referencia Catastral 8046243XH3384E0001PZ propiedad del deudor José Amador Rodríguez, con N.I.F. 22.318.450-D, domiciliado en Cieza (Murcia), calle Alameda de Colón, 20.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 22-01-2003 a las 12,00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, n.º 1.

El tipo de subasta para licitar se fija en: 1.ª Licitación 9.375,79 euros, en tramos de 600,00 euros, y en 2.ª Licitación 7.031,84 euros, en tramos de 600,00 euros.

Se advierte a las personas que deseen licitar la subasta lo siguiente:

1.ª) Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Descripción Registral.

Tomo: 860

Libro: 276

Folio: 111

Finca: 6.737

Descripción de la finca.

En la ciudad de Cieza y su Cabezo de la Fuensantilla, una casa de habitación y morada, marcada con el número veinte,

que consta de planta baja y tiene frente a la misma unos ejidos de siete metros cuadrados, y mide doce metros de frente, por seis metros, cincuenta centímetros de fondo, y linda: derecha entrando, Juana Guardiola Valcárcel; izquierda, Francisco Fernández Marín; espalda, José Robles; y frente, ejidos.

Valor de la finca según la valoración efectuada:
9.375,79 euros.

Tipo de subasta: 9.375,79 euros.

2.º) Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho, y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo deberán identificarse por medio de D.N.I. y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

3.º) Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico, como mínimo, del 20% de su tipo, depósito que se ingresará en la caja municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

4.º) La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º) El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º) Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la Oficina de Recaudación, hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

7.º) En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de 6 meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

8.º) Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, por el importe del depósito.

9.º) En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas, a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º) La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por

medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11.º) Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán: en 1ª licitación en tramos de 600,00.-Euros y en 2ª licitación en tramos de 600,00.-Euros.

12.º) Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio de remate. No constan en el expediente cargas y gravámenes preferentes.

13.º) La adjudicación quedará en suspenso hasta que se de cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores hipotecarios, usufructuarios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación al deudor, se entenderá, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

Cieza a 4 de noviembre de 2002.—El Recaudador,
Pedro Sánchez Moreno.

Lorca

11541 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico de Desarrollo Juvenil, vacante en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, correspondiente a la oferta de empleo público de 2002, aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 4 de marzo de 2002 y publicada en el B.O.E. n.º 101 de 27 de abril de 2002.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición de una

plaza de Técnico de Desarrollo Juvenil, vacante en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002, habiendo sido aprobada por Resolución de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 4 de marzo de 2002, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo B, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: B (Según artículo 25 de la Ley 30/84).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales/Cometidos Especiales.
- Denominación: Técnico de Desarrollo Juvenil.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea. En estos dos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, al acceso a la función pública, así como conocimiento del castellano.
 - Estar en posesión del Título de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, Ciencias Empresariales, Diplomado en Trabajo Social o Diplomado en Gestión y Administración Pública.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- A tal efecto, quien supere las pruebas podrán sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, ISSORM u organismo competente.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte del Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base. Las instancias de dirigirlas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el registro general del Excmo. Ayuntamiento, debidamente

reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Régimen Jurídico de las Administraciones y el Procedimiento Administrativo Común».

La citada instancia, deberá de ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de veinticinco euros (25 €), en concepto de derechos de examen.

Cuarta.-Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Instituto declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrán en el tablón de anuncios de Informajoven y en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinado la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios se hará público en el « Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El del Instituto o miembro del mismo en quien delegue.
- Secretario: El del Instituto o funcionario del mismo o de la Corporación en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente del Instituto.
 - Un funcionario de carrera designado por el Presidente del Instituto, a propuesta de la Junta de Personal.
 - Cada uno de los grupos políticos integrantes del Instituto Municipal, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que la modifique.

Sexta.-Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después de oposición. La fase de concurso no tendrá

carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A) Fase de concurso.

a) Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.-Por servicios prestados como Técnico de Desarrollo Juvenil o en puestos de similar cometido, consistentes en la gestión, tramite, informe, asistencia y colaboración en materia de proyectos y programas de empleo juvenil y coordinación y supervisión de programas financiados por la Unión Europea, etc, en cualquiera de las Administraciones Públicas a 0,10 puntos por mes, o en empresas privadas a 0,05 por mes y hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por la realización de cursos o cursillos, asistencia a seminarios, jornadas, congresos o similares en materias relacionadas con las funciones a desarrollar o puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cursos de 30 horas a 0,10 puntos por curso.

- Para determinar el cómputo, se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos cada 30 horas.

- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorará con una puntuación de 0,05 puntos.

- Cuando los cursos se refieran a la especialización como técnico de desarrollo juvenil tendrá un valor añadido de 0,05 puntos.

3. Por la realización de cursos o cursillos, asistencia a seminarios, jornadas, congresos o similares en materias relacionadas con la Titulación exigida, hasta un máximo de 1 puntos.

- Por cursos de 30 horas a 0,10 puntos por curso.

- Para determinar el cómputo, se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos cada 30 horas.

- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorará con una puntuación de 0,05 puntos.

4. Colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias, comunicaciones admitidas y/o publicadas en seminarios, libros, congresos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de que se trata y relacionados con la titulación exigida. Se valorará, a razón de 0,10 puntos por cada uno de ellos, con un máximo de 0,50 puntos.

5. Por otros méritos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos.

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

Los servicios prestados:

- Certificación de servicios expedida por la Administración Pública, Institución o Centro correspondiente.

- Contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado de nóminas, o de Certificación de la Seguridad Social (vida laboral).

- Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos si no van acompañados del contrato de trabajo o de certificación de la Seguridad Social (vida laboral).

Los Cursos realizados, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del Organismo docente correspondiente.

Las ponencias impartidas y realización o participación en investigación, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente y oficial competente, mediante certificación de la autoridad docente o editora correspondiente.

B) Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de Informajoven y en el Servicio de Personal y Régimen Interior.

C) Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas con respuesta alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias de la parte general del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 50 minutos.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, a elegir por el opositor entre dos temas extraídos al azar de la parte específica del temario anexo a esta convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Tercer Ejercicio:

Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico, relacionado con los cometidos del puesto de trabajo y de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, durante un periodo de dos hora, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que hay de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será

el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

Séptima: Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que hayan obtenido la máxima puntuación.

Los restantes aspirantes que hayan superado los tres ejercicios con las puntuaciones mínimas de cinco puntos pasaran a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del seleccionado.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava: Incidencias

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

Novena: Recursos

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

3. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Tratados Internacionales.

4. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. El Poder Judicial: el Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización Judicial española.

6. El acto administrativo. Eficacia y validez, ejecución, notificación de los actos administrativos.

7. El procedimiento administrativo. Principios Generales. Fases. El silencio administrativo.

8. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Organos de las Comunidades Autónomas.

9. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población.

10. Organización municipal. Competencias municipales.

11. Haciendas Locales. Presupuesto Municipal. Recursos de los municipios.

12. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema Retributivo. Régimen Disciplinario. Situaciones Administrativas.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. La Legislación Española y la Juventud. Aspectos principales.

2. Los Consejos de Juventud. Historia, concepto y marco legislativo. El Consejo de la Juventud de España. El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia. El Consejo de la Juventud de Lorca.

3. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Juventud. Dirección General de Juventud: concepto, dependencia y funciones. Breve referencia «Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia».

4. Instituto Municipal de Juventud. Estructura, funcionamiento y objetivos. Recursos humanos y técnicos.

5. Técnico de Desarrollo Juvenil. Perfil y funciones. Deontología profesional.

6. Asociacionismo y Participación Juvenil. Normativa y Estructura de las Asociaciones Juveniles.

7. Centros de Información Juvenil. Modelo de Centros de Información Juvenil. Modelos de Centros de Información Juvenil en Europa.

8. Centros coordinadores: funciones y competencias. El Instituto Nacional de Juventud: funciones y competencias.

9. Estudio de las principales redes de información europeas actualmente consolidadas.

10. Red de servicios de información y documentación juvenil de la Región de Murcia y Centro regional de Información y Documentación Juvenil: regulación, objetivos y funciones.

11. Ley 8/1995, de 24 de abril de Promoción y Participación Juvenil de la Región de Murcia.

12. Plan de Acción Global en materia de Juventud (2000-2003).

13. Evaluación de las políticas locales de Juventud . Los planes integrales.

14. Programa de Acción Comunitario Juventud: regulación, objetivos, prioridades, acciones, etc.

15. Los jóvenes en España: situación, necesidades y demanda.

16. Juventud, Ciudadanía y Aprendizaje Cívico.

17. Libro Blanco: un nuevo impulso para la juventud europea.

18. Los servicios de Información Juvenil en el marco de las políticas de juventud. Características y elementos definitorios. La información juvenil y la información al ciudadano: confluencias y diferencias.

19. La información juvenil y los servicios a la comunidad en el medio rural. Descripción de los elementos diferenciadores. Red de Centros en función del hábitat.

20. Libro verde. La información del sector público: un recurso clave para Europa.

21. Información al ciudadano y deontología profesional. Carta Europea de información para los jóvenes.

22. Juventud, creencias y sectas.

23. Los programas de ocio alternativo de fin de semana en España: contexto social, institucional y científico que determina la aparición y la consolidación de los programas. Situación actual, balance y perspectivas.

24. Análisis de la realidad, Evaluación de necesidades y diseño del programa de ocio alternativo de fin de semana.

25. Educación para la salud y juventud.

26. Juventud y la Sociedad en Red.

27. Diseño, estructura y desarrollo de Programa de Animación Sociocultural. Reconocimiento de escuelas de animación y educación en el tiempo libre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

28. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Servicios Sociales. Consejería de Trabajo y Política Social.

29. La protección de datos de carácter personal: La LOPD y la Agencia de Protección de Datos.

30. La calidad en las Administraciones Públicas.

31. El Turismo Rural como factor de desarrollo en el espacio rural. Regulación en la Comunidad de la Región de Murcia.

32. Centros Locales de Empleo: regulación, objetivos, funciones, etc.

33. Nuevos Yacimientos de Empleo y Juventud.

34. Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales: regulación actual, objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones en materia de Seguridad y Salud laboral. Los servicios de prevención.

35. Políticas para la creación de empleo en la Región de Murcia.

36. La Formación Ocupacional en el marco del INEM: El Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

37. Agencias de colocación y empresas de trabajo temporal.

38. Investigación social: concepto, clasificación, fases y metodologías a aplicar.

39. La organización: conceptos básico. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones, Estilos directivos y dirección de recursos.

40. Los recursos del entorno como base del desarrollo local.

41. Elementos para una dirección estratégica de desarrollo local.

42. Las Instituciones Europeas: La Comisión, El Parlamento, El Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras instituciones Europeas.

43. El Fondo Social Europeo como forma de intervención de los Fondos Estructurales.

44. Protección Europea de los Derechos Humanos: Infancia y Juventud.

45. Captación de fondos públicos. Optimación de Recursos.

46. Iniciativa Comunitaria LEADER +.

47. Iniciativa Comunitaria EQUAL; Iniciativa Comunitaria INTERREG III.

48. Los proyecto de obras, contenido mínimo de los mismos; sistemas de adjudicación de los contratos Administrativos. Financiación de los Contratos Administrativos.

Lorca a 25 de octubre de 2002.— El Concejal Delegado de Juventud, Matías Giner Bravo.

Lorca

11532 Gerencia de Urbanismo. Información pública de documentación relativa a expediente de autorización de uso del suelo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-281/2001, relativo a la Autorización de uso del suelo Ley 1/2001, de Suelo de la Región de Murcia, en la carretera de Almenara, del término municipal de Lorca, promovido por doña Isabel Correas Díaz, provisto del D.N.I. número 23146387 y domicilio en Ctra. de Granada, 13, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca a 29 de octubre de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Los Alcázares

11546 Actuaciones urbanísticas previas relativas al suelo clasificado apto para urbanizar residencial en el paraje «Torre del Rame» de este término municipal.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2002, para posibilitar la transformación urbanística del suelo clasificado apto para urbanizar residencial, mediante Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 3 de octubre de 2002, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.- La elaboración y tramitación del Plan Parcial, como instrumento de desarrollo para la ordenación detallada del suelo urbanizable en el sector, concretándose la cesión de aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento en el 10%.

2.- Iniciar el expediente de Reparcelación.

3.- Que la ejecución de la Unidad de Actuación se realice mediante el sistema de Cooperación.

4.- Que el proyecto de Reparcelación se tramite y apruebe, conjunta y simultáneamente, con el Plan Parcial.

Lo que se somete a información pública, durante el plazo de veinte días, para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos afectados, con independencia de la notificación individualizada, quedando los propietarios obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

Los Alcázares a 11 de noviembre del 2002.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mula

11299 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Electrificación rural El Ardal II fase y diseminados».
- c) Lote: Único.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 236, de fecha 10 de octubre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 94.467,07 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 24-10-2002.
- b) Contratista: Elecnor, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 80.595 euros.

Mula, 4 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia

11295 Regulación del tráfico de acceso a las calles Andrés Baquero (tramo Oeste) y Pinares (Murcia), y formalización para el otorgamiento de autorizaciones de acceso de vehículos a dicho entorno.

Con objeto de establecer medidas tendentes a mejorar la regulación existente en el acceso a las calles Andrés Baquero (tramo Oeste) y Pinares (Murcia), y mejorar la

seguridad de los viandantes, se va a proceder a la instalación de un pivote automático accionado con tarjetas de proximidad, por lo que con fecha 10 de octubre de 2002, el Teniente de Alcalde de Vía Pública, Tráfico y Policía (por decreto de delegación del Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de fecha 6-7-1999), ha dictado el siguiente Decreto:

Primero: Autorizar la instalación de un pivote inteligente, que regule el acceso de vehículos a las calles Andrés Baquero (tramo Oeste) y calle Pinares, cuyo accionamiento se realizará de forma automática mediante tarjeta.

Segundo: El tráfico en la zona quedará así restringido permitiéndose el acceso sólo en los siguientes casos:

- A los propietarios/usuarios (debidamente documentados) de plazas de garaje o cocheras de la zona.

- A los vehículos de limpieza viaria, de emergencia y taxis.

- A vehículos con autorizaciones provisionales de larga y corta duración (obras, mudanzas, etc.) previa autorización del Servicio de Policía Local.

Tercero: Los propietarios/usuarios de plazas de garaje presentarán además de lo anterior:

Contrato de arrendamiento de la plaza de garaje o documento de cesión de uso de la misma.

Cuarto: Para el acceso de los vehículos de emergencia o situaciones especiales la instalación dispone de un circuito de TV y fono conectado con la Sala de Control del Servicio Municipal de Tráfico y de la Policía Local, desde las cuales se podrá accionar el pivote y dejar pasar el vehículo en cuestión.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 30 de octubre de 2002.—El Secretario General.

Murcia

11543 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Residencial número 5 de Murcia. (Gestión-Compensación: 1071GC01).

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de octubre de 2002, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Residencial número 5 de Murcia, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Polígono.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el

expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, número 1, 4.ª planta, en horario de 12 a 14 horas y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 18 de octubre de 2002.—La Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

11544 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Monteagudo Residencial (Gestión-Compensación: 0077GC02).

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de octubre de 2002, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Monteagudo Residencial, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Polígono.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, número 1, 4.ª planta, en horario de 12 a 14 horas y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 18 de octubre de 2002.—La Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

11545 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación de la U.E. II del Plan Parcial Residencial Monteagudo. (Gestión-Compensación: 0257GC92).

Por el Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, con fecha 11 de octubre de 2002, se dictó Decreto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Residencial de Monteagudo (TA-305), presentado a esta Administración Urbanística actuante por la Junta de

Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Ejecución.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 18 de octubre de 2002.—La Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

11216 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 11216, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 266, de fecha 16 de noviembre de 2002 se rectifica en lo siguiente:

En el anunciante donde dice: «Archena», debe decir: «Murcia».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Ojós

11540 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ojós.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: Acondicionamiento Espacio Público El Peñasco, Complementario, Fase II.
- b) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 79.231,34 €.

5.- Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto.
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Documentación e información.

- a) Secretaría del Ayuntamiento de Ojós (Murcia).
Av. Generalísimo, 7, 30611 Ojós (Murcia). Teléfono 968-698652
- b) Fecha límite de la obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C), Subgrupo 6, Categoría d).

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
Fecha: Día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
Hora: 12 horas.

10.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Ojós, 18 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

San Javier

11352 Anuncio de adjudicación de consultoría de asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 14/2001.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia, consistente en la realización de proyectos organizativos y de gestión de recursos humanos.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 150 de 30 de junio de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Consultor Jefe de Proyecto: 155.000 pesetas, por jornada y Consultor senior: 100.000 pesetas, por jornada.

5.- Adjudicación: 3 de agosto de 2001.

- b) Contratista: Estrategia Local, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 150.000 pesetas por jornada de Consultor Jefe de Proyecto y 100.000 pesetas por jornada de Consultor senior.

San Javier, 22 de octubre de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

11547 Anuncio del Ayuntamiento de San Javier, sobre relación de admitidos para una plaza de Informador Juvenil.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, en orden a la provisión en propiedad de una plaza de Informador Juvenil, por el procedimiento de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos

- Benzal Pintado, Ángel Gabriel
- Caballero Pedraza, Nieves
- Navarro Cánovas, Isabel
- Peñalver García, José Ignacio
- Rodríguez Martínez, Leonor
- Ruano Mínguez, José Antonio
- Sánchez Sáez, Isabel María
- Torregrosa Montero, Ana Cristina

Aspirantes excluidos

- García Frutos, Jose Antonio.
- Causa de exclusión: Instancia presentada fuera de plazo.
- Gomez Hurtado, Josue.
- Causa de exclusión: Instancia presentada fuera de plazo.

Segundo.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

Presidente: D. José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Suplente, D. Manuel Bermúdez Fernández, Concejal Delegado de Personal.

Secretario: D. Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente, D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

Vocales:

- Dña. Dolores Abad Guillén, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente: D. Antonio García Collado.

- Dña. Jacinta Alemán García, funcionaria de carrera designada por el Presidente de la Corporación. Suplente: D. Juan Vicente Zapata García, Jefe del Negociado de Secretaría.

- D. José Tomás García Izquierdo, Cabo de la Policía Local, en representación de la Junta de Personal. Suplente: D. Carmelo J. Gómiz Bas, Cabo de la Policía Local.

Tercero.- Fijar el próximo viernes, día 13 de diciembre de 2002, a las 09.00 horas y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. Los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

Cuarto.- Contra la lista de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Javier, 15 de noviembre de 2002.—El Alcalde Accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

Santomera

11542 Aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial Sector I.

Habiendo sido aprobado definitivamente, por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 10 de marzo de 2002, el cambio de sistema de compensación a cooperación y ante la innecesariedad de constitución de garantía alguna por parte de los promotores, de conformidad con la resolución adoptada por el Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de 29 de enero de 1993, se procede para su efectividad, a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial Sector «I» de Santomera.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del

edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 13 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Totana

11548 Anuncio concurso para «Programa de dinamización en Centros de Educación Secundaria».

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

2.- Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto y mediante concurso, del contrato de asistencia técnica denominado «Programa de dinamización socioeducativa en centros de educación secundaria del municipio de Totana».

3.- Plazo de vigencia: Un año.

4.- Precio de licitación: 30.050 euros, IVA incluido, a la baja.

5.- Garantías: Provisional: 600 euros. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-totana.net).

7.- Clasificación del contratista: No es necesaria.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.- Apertura de plicas: A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos por cuenta del contratista: Los consignados en la cláusula 5 del Pliego

Totana, noviembre de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

11344 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 67/02. Construcción de vivienda unifamiliar en partido de Yéchar, promovida por don Ginés Cañizares Tudela.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 8 de noviembre de 2002.—El Alcalde, por delegación, Antonio Megal Cifuentes.

Totana

11345 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 64/02. Construcción de vivienda unifamiliar en camino de Los Molinos, promovida por doña María Teresa Hermoso Yáñez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 8 de noviembre de 2002.—El Alcalde, por delegación, Antonio Megal Cifuentes.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de título

11315 Anuncio de extravío de título de Auxiliar Administrativo. Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Auxiliar Administrativo de doña Isabel Martínez Lucas. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 11 de noviembre de 2002.—La Interesada, Isabel Martínez Lucas.